



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General del Agua

Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización

PLAN DSEAR

**DOCUMENTO DE INICIO
DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

Diciembre de 2018

ÍNDICE

Abreviaturas y símbolos utilizados	3
1. Introducción	5
2. Evaluación ambiental estratégica del Plan DSEAR	12
2.1. Introducción	12
2.2. Coordinación entre la planificación de aguas (Plan DSEAR, Planes hidrológicos) y sus respectivas evaluaciones ambientales estratégicas	12
2.3. Proceso de evaluación ambiental estratégica del Plan DSEAR	13
3. Objetivos del Plan DSEAR	15
3.1. Introducción	15
3.2. Objetivo estratégico y objetivos operativos	18
4. Alcance y contenido del Plan DSEAR, de las propuestas y de sus alternativas	22
4.1. Alcance del Plan	22
4.2. Contenido del Plan	27
4.2.1. Criterios directores del Plan DSEAR	29
4.2.2. La planificación hidrológica. Los programas de medidas	31
5. Proceso de elaboración y desarrollo del Plan DSEAR	45
5.1. Introducción	47
5.2. Proceso de elaboración técnica del Plan DSEAR	49
5.3. Proceso participativo para la elaboración del Plan DSEAR	52
5.4. Aprobación del Plan DSEAR	54
6. Planteamiento de alternativas para alcanzar los objetivos del Plan DSEAR	56
6.1 Alternativa 0	56
6.2 Alternativa 1	58
7. Impactos ambientales potenciales, tomando en consideración el cambio climático	59
7.1. Efectos previsibles del Plan DSEAR	59
7.2. Incidencias previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes	60
8. Referencias bibliográficas	62
Anexo I. Impactos potenciales de la alternativa 1, tomando en consideración el cambio climático	65

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS

BAL	Islas Baleares
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAC	Comité de Autoridades Competentes
CAN	Islas Canarias
CAT	Distrito de cuenca fluvial de Cataluña
CE	Comisión Europea
CEU	Ceuta
CMA	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
CNA	Consejo Nacional del Agua
COC	Cantábrico Occidental
COR	Cantábrico Oriental
DA	Documento de alcance a del procedimiento de evaluación ambiental estratégica
DGA	Dirección General del Agua del MITECO
DGBCA	Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del MITECO
DI	Documento de inicio del procedimiento de EAE
DMA	Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco del Agua
DUE	Duero
DPH	Dominio Público Hidráulico
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EBR	Ebro
EpTI	Esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas de la demarcación
ETI	Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas de la demarcación
ES	España
EsAE	Estudio Ambiental Estratégico
ETI	Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación
EpTI	Esquema provisional de temas importantes
FUE	Fuerteventura
GAL	Galicia-Costa
GCA	Gran Canaria
GDN	Guadiana
CHG	Guadalquivir
GOM	La Gomera
GYB	Guadalete y Barbate
HIE	El Hierro

IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica)
JUC	Júcar
LAN	Lanzarote
LPA	La Palma
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MAPAMA	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
MEL	Melilla
MIMAM	Ministerio de Medio Ambiente
MIÑ	Miño-Sil
MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica
PES	Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía
PGRI	Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
PHN	Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional)
PP.HH	Planes Hidrológicos de cuenca
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RDPH	Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas)
RPH	Reglamento de la planificación hidrológica (RD 907/2007, de 6 de julio)
SEG	Segura
TAJ	Tajo
TEN	Tenerife
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TOP	Tinto, Odiel y Piedras
TRLA	Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio)
UE	Unión Europea

1. INTRODUCCIÓN

El 11 de julio de 2018 la Ministra para la Transición Ecológica compareció en el Congreso de los Diputados para exponer las líneas de acción prioritarias de su departamento a lo largo de la legislatura. En relación con el agua, la Ministra particularizó el anuncio de un Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (en adelante Plan DSEAR) cuyo diseño se establece con el propósito de garantizar una gestión sostenible de los recursos hídricos basada en el **ciclo integral del agua, aportando un refuerzo de transparencia y objetividad a los escenarios ya establecidos en los planes hidrológicos**. Estos escenarios deberán revisarse antes de finales de 2021 con los planes de tercer ciclo para avanzar en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y demás legislación nacional y comunitaria relacionada.

La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (**Directiva Marco del Agua, DMA**) tiene por objetivo último lograr o mantener el buen estado de las aguas en cada demarcación hidrográfica, y en práctica ha supuesto una revolución en la planificación hidrológica europea, influyendo además en las políticas del agua de otros ámbitos geográficos fuera de la Unión Europea.

Recogiendo en cierta forma el esquema de planificación hidrológica español que España venía realizando desde 1998¹, por cuencas hidrográficas, la DMA asume esta herramienta como el proceso general que todos los Estados miembros de la Unión Europea han de aplicar para alcanzar unos determinados objetivos ambientales fijados en las masas de agua, gracias a la materialización de un conjunto de programas de medidas. Los mencionados objetivos ambientales se sitúan como un límite objetivo a las presiones que la actividad socioeconómica puede ejercer sobre las aguas, garantizando su sostenibilidad.

La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la DMA se concreta primariamente en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el cual conforma el marco general de protección y gestión de los recursos hídricos.

La Ley de aguas española asume el cambio de paradigma y los contenidos claves establecidos en la DMA pero va más allá que esta norma, al establecer como otro de sus objetivos la satisfacción de las demandas de agua, lo que se refleja en uno de los contenidos clave, significativo y singular de los planes hidrológicos españoles, la asignación y reserva de recursos hídricos para atender las

¹ Los primeros planes hidrológicos de cuenca se aprobaron en España en 1998 (Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-19358>

necesidades de agua de los usos actuales y futuros, es decir, para establecer los repartos del agua en cada demarcación. Este es un aspecto no requerido por la DMA, pero que por las magnitudes que involucra y su afección al régimen de caudales circulantes, resulta necesario conocer y cuantificar no solo para atender los aspectos socioeconómicos a los que va especialmente dirigido, sino también para poder valorar los impactos que produce, calcular con rigor los objetivos ambientales en las masas de agua y, en su caso, racionalizar la aplicación de exenciones al cumplimiento de esos objetivos.



Figura 1. Relación entre los objetivos de la Directiva Marco del Agua (DMA) y de los planes hidrológicos de cuenca españoles (PP.HH)

Es en la Ley de Aguas donde se establece que los instrumentos esenciales para la **planificación de los recursos hídricos** son los **planes hidrológicos** individualizados por cuencas hidrográficas, sin límites administrativos, sino puramente hidrográficos; y una planificación para todo el país, mediante el Plan Hidrológico Nacional².

Los **planes hidrológicos de cuenca (PP.HH)** han de elaborarse para cada una de las 25 demarcaciones hidrográficas de nuestro territorio y persiguen como objetivos específicos:

- ◆ Conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico (DPH) y de las aguas
- ◆ La satisfacción de las demandas de agua
- ◆ El equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial,

² Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional): <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-13042&p=20021231&tn=2>

,lo que se hará incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales

La planificación hidrológica es en esencia **una herramienta de gestión adaptativa**, que se evalúa y revisa con una periodicidad de 6 años. Los PP.HH además, se someten a un proceso de evaluación ambiental estratégica en cada ciclo. Se han elaborado y revisado los planes correspondientes a los dos primeros ciclos de planificación (2009-2012 y 2015-2021, respectivamente) y en la actualidad se han iniciado los trabajos técnicos que culminarán con la aprobación de los planes hidrológicos de tercer ciclo, antes de final de 2021.



Figura 2. Ciclos iterativos de planificación hidrológica

La aplicación de los planes de cuenca españoles de segundo ciclo (2015-2021) ha puesto de manifiesto la **existencia de problemas que todavía no han podido ser resueltos**, tanto en relación con el cumplimiento de los objetivos ambientales como respecto a la satisfacción de las demandas de agua. Por otro lado, no ha sido posible materializar al ritmo planificado muchas de las medidas incluidas en los Planes para alcanzar los objetivos ambientales propuestos. Todo ello se traduce en **retrasos** en el cumplimiento de nuestras obligaciones nacionales y comunitarias, incluyendo una reciente condenada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de la legislación comunitaria de aguas, y, sobre todo y ante todo, retrasos en el cumplimiento las obligaciones que la Administración tiene con la sociedad. Es por ello que el diseño y contenido del programa de medidas de los planes de tercer ciclo **necesita ser repensado entre todos los actores involucrados**, estableciendo un programa que responda adecuadamente a los objetivos de la planificación española.

Ello significa, por un lado, que las medidas que se incluyan en él deben estar **inequívocamente enfocadas** desde su concepción hasta su materialización hacia la **consecución de los objetivos ambientales** de las masas de aguas y a resolver los problemas pendientes para el logro de su buen estado. La identificación de las tres cuestiones (estado-objetivos-medidas) se realiza a través del **enfoque DPSIR** (Driving force, Pressure, State, Impact and Response), desarrollado por la Agencia Europea de Medio Ambiente y clave conceptual de la DMA. Este modelo permite describir las interacciones entre las actividades humanas y los recursos hídricos, permitiendo identificar los sectores económicos y actividades que actúan sobre los recursos, las presiones que generan, los efectos que causan en el estado de las masas de agua, su impacto sobre las mismas y las medidas que se deben poner en marcha para evitar y disminuir dichos impactos. Este modelo dota en última instancia de coherencia al proceso planificador, asegurando que las medidas propuestas abordan los problemas desde la base.

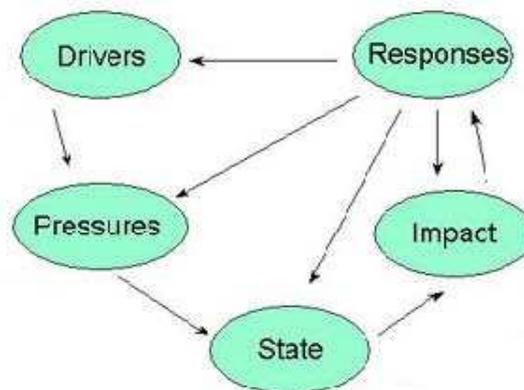


Figura 3. Principios del enfoque DPSIR y las relaciones entre sus componentes. Fuente: Modificado de EEA (1997)

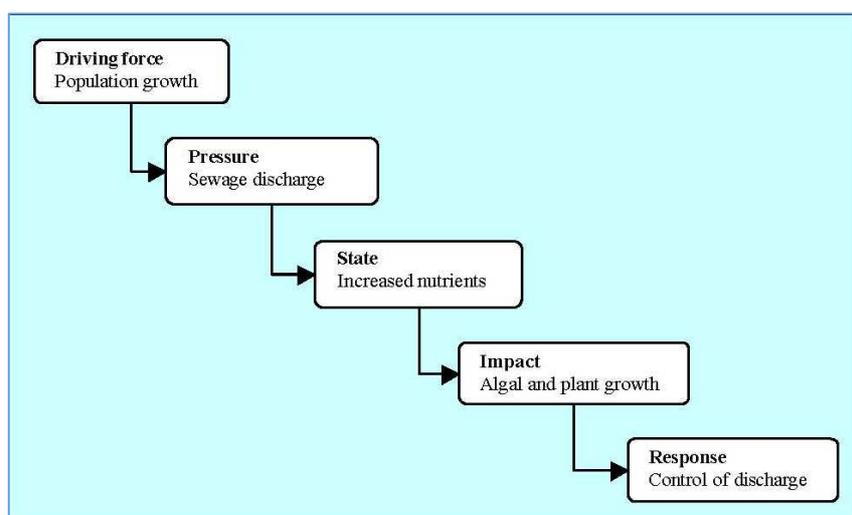


Figura 4. Ejemplo de aplicación del enfoque DPSIR en la planificación hidrológica, respecto al incremento de las aguas residuales urbanas. Fuente: Comisión Europea (2003)

Por otro lado, existe otro conjunto de medidas que han de **responder al resto de objetivos** de la planificación española, singularmente la satisfacción de las demandas, lo cual en un momento de transición ecológica, supone dotar de mayor coherencia a la planificación de las actividades que se practican en el territorio y que utilizan el recurso hídrico. La aplicación del **enfoque ecosistémico**³ en los programas de medidas de los planes hidrológicos, que están estrechamente vinculados a la gestión de las actividades humanas, es la única herramienta existente y que aglutina el consenso científico sobre su efectividad para obtener un equilibrio entre la presión ejercida por las actividades y la conservación de nuestros recursos hídricos en buen estado tanto en el presente como para las generaciones futuras.

La planificación hidrológica así orientada permitirá garantizar la protección de los bienes y servicios que nos brindan nuestros ríos, acuíferos, lagos, embalses, aguas de transición y aguas costeras al tiempo que integra las variables social y económica inherentes al desarrollo de las actividades humanas.

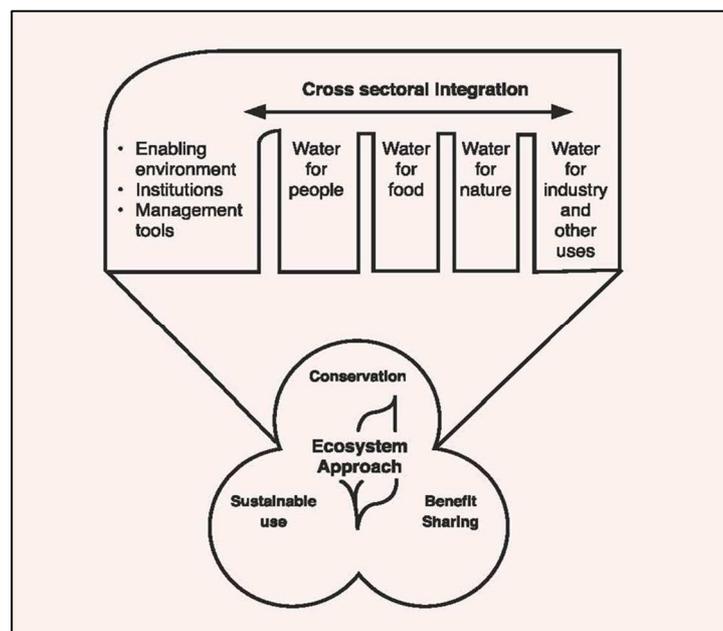


Figura 5. Aplicación del enfoque ecosistémico en la planificación hidrológica. (Fuente: GWP-TAC, 2000)

3 El enfoque ecosistémico o enfoque basado en los ecosistemas puede definirse como “una estrategia para la gestión integrada de la tierras, aguas y los recursos vivos que promueve la conservación y su uso sostenible de una manera equitativa. (Convenio de Diversidad Biológica, 2004).

La gestión integrada de los recursos hídricos (Integrated Water Resources Management-IWRM) puede definirse como “un proceso que promueve el desarrollo coordinado y la gestión del agua, la tierra y los recursos relacionados con el fin de maximizar el bienestar económico y social resultante de manera equitativa y sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales”.

Por todo lo anterior, el momento actual de transición hidrológica **exige revisar las estrategias de intervención** definidas en los actuales planes hidrológicos de segundo ciclo (2015-2021), de cara a la preparación de los planes del tercer ciclo (2021-2027). Un aspecto principal será actualizar los programas de medidas de los planes hidrológicos, piedra angular de la acción de las administraciones competentes para lograr el buen estado de las masas de agua. Dado que los programas de medidas se configuran como la parte más ejecutiva de los planes, y en la cual es posible realizar modificaciones sustanciales de manera que se integre adecuadamente la variable ambiental, el Plan DSEAR supone una oportunidad de mejora clara de cara al tercer ciclo de planificación

Para ello, el plan DSEAR tiene como objetivo **analizar las medidas** recogidas en los planes hidrológicos en las temáticas de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro y reutilización, **priorizándolas para alinearlas con los principios de la transición ecológica** que requiere nuestra economía, y sinérgicamente, atender sin mayores demoras nuestras obligaciones jurídicas en el ámbito comunitario.



Figura 6. Temáticas de los programas de medidas de los planes hidrológicos, abordada a través del Plan DSEAR

Además, este Plan deberá también establecer el papel de las **distintas administraciones competentes** mediante la definición y clarificación de sus responsabilidades en el proyecto, evaluación, construcción y explotación de todas las actuaciones y, en particular, de aquellas que son objeto de declaración de interés general y que, por consiguiente, son financiadas a expensas de los presupuestos de la Administración General del Estado. En este plan se prevén fijar los **criterios generales (económicos, sociales y ambientales) y de coordinación administrativa** que deban

aplicarse para verificar que dichas actuaciones son viables y pueden ser llevadas a cabo eficazmente, sin dificultades inesperadas y en los plazos requeridos.

Los resultados de este proceso especial de planificación **deberán integrarse en los mecanismos de planificación hidrológica** formalmente establecidos: planes hidrológicos de cuenca y plan hidrológico nacional. Por lo anterior, el Plan DSEAR se concibe como un **plan complementario al proceso general** de planificación en el sentido expresado por el artículo 13.5 de la DMA, que permitirá reforzar la coherencia y la transparencia de la planificación alineándola con el proceso de transición ecológica de nuestra economía.

Todas las actuaciones del Plan DSEAR se han diseñado para que las principales fases de diseño y elaboración de documentos coincidan con los hitos de los dos procesos directamente relacionados con este plan: por un lado, la elaboración de los planes hidrológicos de tercer ciclo, y por otro lado, la evaluación ambiental estratégica. Esto se ha materializado en **dos decisiones estratégicas:**

- Que los trabajos y plazos necesarios para la elaboración de los documentos clave del Plan DSEAR se acompañen y complementen con los trabajos y plazos propios para la elaboración de los planes hidrológicos de tercer ciclo. Esta parte se desarrolla en detalle en el punto 5.2 de este documento.
- Que el proceso de elaboración de los documentos clave de la planificación de aguas (Plan DSEAR y planes hidrológicos) coincida en el tiempo y desde el principio con los procesos de evaluación ambiental estratégica de los mismos, para facilitar la coherencia y conexión entre la herramienta de planificación sectorial y la de integración ambiental. Esta parte se desarrolla en detalle en el punto 2.2 de este documento.

En cualquier caso y aun reconociendo las deficiencias que pueden incorporar los vigentes planes hidrológicos de cuenca, son los instrumentos de planificación normativa y técnicamente aceptados como los más idóneos. Son además una pieza clave a la hora de acreditar el cumplimiento de nuestras obligaciones comunitarias sobre la protección y gestión de las aguas y, lo que es especialmente importante, deben ser revisados por completo periódicamente como parte del proceso de planificación y gestión adaptativa; en el caso de los vigentes planes, antes de final del año 2021. Por ello estos planes hidrológicos son el instrumento básico que sirve de antecedente y referencia al PLAN DSEAR y, a su vez, son el destino lógico en el que deberán integrarse sus resultados.

2. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DSEAR

2.1. Introducción

La evaluación ambiental estratégica (EAE) de planes y programas viene regulada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicha evaluación tiene como objetivos promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas.

De acuerdo con la citada Ley, el Plan DSEAR podría estar sometido a evaluación ambiental estratégica ya que está íntimamente ligado a los planes hidrológicos y a sus programas de medidas, los cuales constituyen el marco para la futura autorización de proyectos (las medidas) legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de gestión de recursos hídricos y pueden además requerir una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Como se ha explicado, el sometimiento del Plan DSEAR a EAE es una decisión estratégica de diseño del propio Plan que, aunque no fuese normativamente requerida, se realiza con un doble objetivo: que el proceso de EAE aporte un importante valor añadido a los contenidos del Plan, por cuanto va a permitir por un lado una mejor integración de la variable ambiental y por otro la recopilación de información y aportaciones para la elaboración de los productos del Plan, ayudando a encontrar las mejores soluciones a los problemas que se pretenden resolver; y supone además un refuerzo de transparencia y objetividad del Plan, favoreciendo la difusión y participación pública en una planificación con efectos ambientales.

2.2 Coordinación entre la planificación de aguas (Plan DSEAR, Planes hidrológicos) y sus respectivas evaluaciones ambientales estratégicas

La necesidad de **coordinación** entre la elaboración de los documentos de la **planificación hidrológica y la evaluación ambiental estratégica (EAE)**, está recogida en las disposiciones normativas del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) – art. 72.b) y 77.4, entre otros. Como la participación y consulta pública, esta coordinación constituye otra de las **claves esenciales para garantizar la integración ambiental** en las planificaciones sectoriales e incorporación temprana de las cuestiones relativas a la protección, conservación y gestión del medio ambiente al diseño de la planificación temática.

Por ello, se han diseñado todas las actuaciones del Plan DSEAR, para que el proceso de elaboración de los documentos clave de la planificación de aguas (Plan DSEAR y planes hidrológicos) coincida en el tiempo y desde el principio con los procesos de evaluación ambiental estratégica de los mismos.

Dentro de este solape, la coordinación de los procesos de diseño y elaboración de documentos por un lado, y consulta pública por otro, es una solución óptima para asegurar la coherencia y retroalimentación de ambos instrumentos.

En el documento “Plan DSEAR. Directrices, programa de trabajos calendario y fórmulas de participación”⁴ **se ha integrado la evaluación ambiental estratégica desde la concepción del Plan hasta su final aprobación**, para maximizar las oportunidades de mejora ambiental de la planificación de aguas, que surjan como consecuencia del análisis ambiental. En particular, se ha puesto especial énfasis en dos cosas; por una lado, en alinear tanto la elaboración como la consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico del Plan DSEAR y el de los planes hidrológicos, con la del Plan DSEAR, y por otro, en dotar de suficiente margen temporal la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) y del plan DSEAR, para tener tiempo para analizar, valorar y discutir el contenido en detalle de ambos instrumentos e integrar adecuadamente la parte ambiental.

En el apartado de este documento 5 puede encontrarse el cronograma y una explicación detallada de cómo se va acomodar y coordinar la evaluación ambiental con la elaboración del Plan DSEAR y de los planes hidrológicos de tercer ciclo.

2.3. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan DSEAR

El procedimiento reglado de evaluación ambiental estratégica ordinaria se concreta según la Ley 21/2013, en las siguientes fases y documentos.

- ◆ **Documento inicial estratégico:** el presente documento, a elaborar por el órgano promotor del plan (DGA, MITECO), donde se definen los parámetros básicos de referencia del plan y de la evaluación ambiental estratégica.
- ◆ **Documento de alcance:** a elaborar por el órgano ambiental (DGBCA, MITECO) en el plazo de tres meses, tras la realización de consultas a las administraciones afectadas y público interesado previamente determinados.
- ◆ **Estudio ambiental estratégico (EsAE):** en paralelo a la redacción de la propuesta del Plan DSEAR, el órgano promotor redactará el estudio ambiental estratégico (EAE) de acuerdo con los contenidos del documento de alcance elaborado por el órgano ambiental.

La propuesta de plan DSEAR y el estudio ambiental estratégico han de someterse igualmente a consulta pública, durante un plazo no inferior a cuarenta y cinco días, para que las

⁴ Consulta pública en la web del MITECO: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/PP-Plan-DSEAR.aspx>.

Anuncio publicado en el BOE: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2018-49520

administraciones públicas afectadas, el público interesado y la ciudadanía en general puedan formular las observaciones y sugerencias que consideren oportunas. Este proceso está previsto que se realice durante tres meses.

- **Declaración ambiental estratégica (DAE):** el órgano ambiental elaborará la DAE para integrar los aspectos ambientales en la propuesta del plan. Esta memoria es preceptiva por lo que se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

Ultimadas las consultas sobre el borrador de Plan DSEAR y su estudio ambiental estratégico se realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado y se incorporarán en la medida de lo posible al Plan. En la redacción final del mismo y por extensión de los planes hidrológicos de tercer ciclo, se tendrá en cuenta la declaración ambiental estratégica resultado del proceso de evaluación ambiental.

El presente documento de inicio acompaña a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del “Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR)”, realizada al órgano ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica, y se ajusta al contenido establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El documento lo realiza la Dirección General del Agua como órgano promotor del Plan DSEAR, y se dirige al órgano ambiental, en este caso la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del MITECO, con la finalidad de que disponga de la información pertinente para preparar el documento de alcance que ha de regir el proceso de evaluación ambiental estratégica del Plan DSEAR.



Figura 7. Trámites de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan DSEAR

3. OBJETIVOS DEL PLAN DSEAR

3.1 Introducción

El Plan DSEAR tiene como objetivo prioritario **revisar las estrategias de intervención diseñadas en los planes hidrológicos de segundo ciclo**, en cinco grandes temáticas: depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro y reutilización, al objeto de repensarlas entre todos los actores involucrados para enfocarlas de acuerdo a los principios de la transición ecológica y resolver los problemas detectados tras dos ciclos de planificación.

En el pasado reciente, han existido por parte del Departamento ministerial responsable de la protección del medio ambiente y de la gestión de las aguas (actual Ministerio para la Transición Ecológica) diversas iniciativas para impulsar actuaciones en las cinco grandes temáticas que ahora se abordan en el Plan.

Respecto al saneamiento y la depuración, merecen especial mención los pasados **Planes Nacionales de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (1995-2005) y (2007-2015) –MARM, 2007-**, que sin duda han facilitado la materialización de medidas relevantes coordinando actuaciones con las Comunidades Autónomas y aprovechando diversas vías de financiación. En concreto, los objetivos del segundo plan pretendían completar las medidas pendientes del primero incorporando además los siguientes fines:

- Cumplimiento de las exigencias de la Directiva 91/271/CEE a través del RD Ley 11/1995 y del RD 509/1996, que vinculan directamente a todas las administraciones competentes en materia de saneamiento y depuración.
- Contribuir a alcanzar en el año 2015 los objetivos ambientales de la DMA.
- Establecer un nuevo mecanismo de gestión, cooperación y coordinación institucional y de solidaridad interregional entre las administraciones competentes en la gestión del agua.

En relación con el ahorro y la eficiencia, han sido relevantes los planes de modernización de regadíos, en particular la propuesta de **“Estrategia Nacional para la Modernización sostenible de los regadíos. Horizonte 2015”** (MARM, 2010), cuya puesta en marcha no llegó a materializarse. Los objetivos generales de esta Estrategia fueron los siguientes:

- Aumentar en los regadíos la eficiencia en la gestión del agua para disminuir la presión sobre los recursos y contribuir a su uso sostenible.
- Contribuir al sostenimiento y mejora del medio ambiente, armonizando la modernización de los regadíos con la conservación y el mantenimiento de los ecosistemas.
- Promover la aplicación de buenas prácticas agrarias para evitar la contaminación difusa, así como mejorar las condiciones de la flora, la fauna, el suelo y el paisaje en el entorno de las zonas regables.
- Modernizar las explotaciones de regadío, abriendo las posibilidades de más y mejores empleos para los jóvenes y las mujeres en las zonas rurales.
- Mejorar la formación de los agricultores.

- ◆ Fomentar el desarrollo de la agroindustria asociada a las zonas regables y fortalecer la estructura de producción agroalimentaria nacional.
- ◆ Contribuir al equilibrio territorial y a la estabilidad de la población en las zonas rurales.
- ◆ Contribuir a racionalizar el consumo energético de los regadíos, propiciando la disminución del consumo.
- ◆ Incorporación de modernas tecnologías en aras de conseguir mayor eficiencia hídrica en los regadíos.
- ◆ Fomentar la aplicación de energías alternativas.
- ◆ Fomentar el empleo de recursos hídricos alternativos.

Finalmente, también se debe recordar la existencia del **“Plan Nacional de Reutilización del Agua”** (MARM, 2010) mediante el cual se planificaba la reutilización de las aguas residuales regeneradas en los ámbitos intercomunitarios españoles, y que no llegó a ponerse en marcha. El objetivo general de este plan era impulsar un nuevo enfoque en mejor gestión del agua, basada en la garantía de su disponibilidad y calidad, en su gestión sostenible y eficiente, en la potenciación de fórmulas de regeneración y reutilización, en la creación de nuevos recursos, en la modernización de regadíos y en el fomento de la investigación y la incorporación de nuevas tecnologías, en línea con lo dispuesto en el Real Decreto 1620/2007 por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. El plan asumía como objetivos los siguientes:

- ◆ Contribuir a alcanzar el buen estado de las aguas.
- ◆ Contribuir al establecimiento y mantenimiento de los regímenes de caudales ecológicos.
- ◆ Reducir, en la medida de lo posible, los vertidos directos de aguas residuales al mar.
- ◆ Establecer un modelo de financiación adecuado que fomente la reutilización sostenible de las aguas.
- ◆ Promover que el uso de las aguas regeneradas se realice conforme a las buenas prácticas de reutilización de aguas.
- ◆ Informar, sensibilizar y concienciar de los beneficios de la reutilización de las aguas.
- ◆ Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica de los sistemas de regeneración.

Tanto la **“Estrategia Nacional para la Modernización sostenible de los regadíos. Horizonte 2015”** como el **“Plan Nacional de Reutilización de las Aguas Depuradas”** estuvieron sometidos al procedimiento formal de evaluación ambiental estratégica, y en el marco de ambos procesos se recabaron numerosas aportaciones de las administraciones afectadas y público interesado que permitieron esbozar las bases para establecer unos criterios ambientales.

El establecimiento de estos criterios o determinaciones ambientales tenía como objetivos, por un lado, la ejecución de los proyectos de modernización de regadíos de modo que contribuyesen tanto al ahorro final del recurso hídrico y a la protección del medio natural como a la mejora de la calidad de vida y rentas de la población que vive en el medio rural, en línea con los principios recogidos en Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural; y por otro, su establecimiento buscaba garantizar la ejecución de los proyectos de reutilización del agua

regenerada y su potencial declaración de interés general, conforme a las mayores garantías de protección del medio ambiente y de la salud humana.

El Plan DSEAR, por tanto, tiene unos antecedentes sólidos que se pretenden revisar y en este sentido contempla los objetivos tanto del Plan Nacional de Calidad de las Aguas como de la propuesta de Plan Nacional de Reutilización, adaptándolos al marco de transición ecológica actual, al nuevo enfoque de la planificación hidrológica y al diagnóstico actualizado de la situación en la que nos encontramos

Particularmente, todo el trabajo que en su momento se desarrolló entre la administración de aguas y la ambiental en la AGE así como el resto de administraciones afectadas, sectores y público interesado para esbozar las bases sobre las que determinar criterios ambientales para el desarrollo de las actuaciones, **será revisado e incorporado en el Plan** a la luz de los objetivos y criterios directores del Plan DSEAR.

3.2 Objetivo estratégico y objetivos específicos

El objetivo estratégico del PLAN DSEAR es **ordenar, clarificar y priorizar las medidas** que España está obligada a llevar a cabo en las materias señaladas (saneamiento y depuración, eficiencia, ahorro y reutilización) y otras conexas, para lograr su alineamiento con la imprescindible transición ecológica que requiere nuestra economía y, sinérgicamente, atender sin mayores demoras nuestras obligaciones jurídicas en el ámbito comunitario.

Para ello el PLAN DSEAR persigue **dos tipos de objetivos específicos**, un grupo de ellos ligados a la gobernanza (normativos⁵) y otro grupo denominados operativos y que están directamente relacionados con los objetivos de la planificación hidrológica.

El bloque de los objetivos normativos se deberá materializar a través de **propuestas normativas** cuyos borradores se presenten con el propio plan DSEAR, mientras que el bloque operativo se materializará a través de la identificación, priorización de las **medidas de los planes hidrológicos** de segundo ciclo. Estas medidas, perfectamente documentadas, deberán ser trasladadas a los organismos de cuenca para su incorporación en los planes hidrológicos de tercer ciclo (2021-2027).

A continuación se detallan los objetivos específicos del Plan DSEAR:

Objetivos de gobernanza (normativos):

- ◆ **OG.1** Definición **de criterios directores del PLAN DSEAR**: Estos criterios, que se esbozan más adelante (apartado 4.2.1), orientarán las diversas actuaciones recogidas en el Plan.
- ◆ **OG.2** **Propuestas normativas para la priorización de determinadas inversiones** requeridas por los programas de medidas: el seguimiento de los programas de medidas pone de manifiesto un significativo retraso en muchas de las medidas programadas y también que algunas de las actuaciones realizadas o iniciadas no corresponden con las prioridades planificadas. Por consiguiente, se hace necesario fijar normativamente unos criterios de priorización de las actuaciones que sean objetivos, transparentes y participados, que vinculen a las Administraciones públicas con el cumplimiento de los planes establecidos evitando desviaciones y, evitando, igualmente, la materialización de actuaciones no planificadas.

En la definición de criterios de priorización deberán tenerse en cuenta diversos factores: coste, eficacia de la medida para alcanzar los objetivos, el hecho de que la medida esté afectada por procedimientos de infracción comunitarios, etc. En cualquier caso, a la hora de

⁵ Dado que el MITECO se encuentra actualmente trabajando en un libro verde de la Gobernanza del Agua, para evitar duplicidades, en el desarrollo del Plan DSEAR se va a sustituir el término objetivos de gobernanza por objetivos normativos

establecer la priorización, no debe olvidarse que las medidas definidas como básicas⁶ Por la DMA deberían haberse completado antes de 2015, sin menoscabo de que alguna otra legislación comunitaria estableciese un plazo de implementación diferente, y que antes de 2027 la práctica totalidad (salvo singulares excepciones) de las medidas requeridas para alcanzar los objetivos ambientales también deberían haberse materializado.

- ◆ **OG.3** Propuestas de **refuerzo de la cooperación interadministrativa** para la revisión e impulso de los programas de medidas: en el plan se explorarán los defectos del sistema actual de coordinación para proponer las medidas normativas que se estimen necesarias con el objetivo de lograr una mayor eficacia en la cooperación interadministrativa y de identificación de responsabilidades para la planificación, proyecto, evaluación, construcción y explotación de las actuaciones.
- ◆ **OG.4** Propuestas normativas para **mejorar la definición de las actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado**: la asunción de competencias por las distintas Administraciones públicas así como su obligado ejercicio debe responder a criterios capacidad y de responsabilidad objetiva ante los ciudadanos. Por consiguiente las actuaciones que deban ser consideradas como de interés general, las únicas a las que deberán dirigirse los presupuestos de la Administración General del Estado, deberán ser las propias de su competencia. En el resto de los casos estas declaraciones serán excepcionales y objeto de análisis específicos de evaluación, participados y transparentes a la sociedad.
- ◆ **OG.5** Propuestas normativas para **mejorar la eficiencia energética integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales**: en particular, en el caso de plantas de grandes aglomeraciones urbanas donde las oportunidades de un mejor y más eficiente aprovechamiento mediante soluciones integradas, sean objetivamente reconocibles.
- ◆ **OG.6** Propuestas normativas para **mejorar la financiación de las medidas**: en especial de aquellas medidas dirigidas a compensar las presiones significativas sobre el medio, que por contaminación (puntual o difusa), alteración hidromorfológica o extracción, impiden el logro de los objetivos ambientales. Los causantes de estas presiones deben participar responsablemente en el coste de su remediación, especialmente cuando la presión que sufre el medio es resultado de una actividad que genera un beneficio económico privado obtenido gracias al aprovechamiento y utilización de bienes de dominio público.
- ◆ **OG.7** Propuestas normativas para el **fomento de la reutilización de aguas residuales regeneradas**: se constata que existen dificultades para favorecer la reutilización y que estas

⁶ De acuerdo con la Directiva Marco del Agua (DMA), las medidas podrán ser básicas y complementarias. Las medidas básicas son el instrumento para alcanzar los requisitos mínimos que deben cumplirse en la demarcación, es decir, las medidas dirigidas a la consecución de los objetivos ambientales en las masas de agua.

dificultades son tanto de ámbito económico como de gobernanza, en especial cuando el destino de la reutilización es el regadío, utilización promovida habitualmente por un interesado distinto al responsable del tratamiento de las aguas residuales urbanas que potencialmente puedan ser reutilizadas.

Objetivos operativos:

- ◆ **OP.1 Revisión, actualización y validación** del listado de actuaciones programadas: los planes hidrológicos de segundo ciclo incluyen 11.568 medidas⁷, que han sido identificadas entre todas las autoridades competentes. Mediante el Plan DSEAR se plantea la revisión, actualización y validación del listado de medidas, recogidas en los anexos 2-4 del documento “Plan DSEAR: Directrices, programa de trabajos, calendario y fórmulas de participación”.
- ◆ **OP.2 Actualización y completado de la información específica de cada una de las actuaciones** incluyendo, entre otros, datos de caracterización, indicadores objetivos de magnitud que permitan estimar su eficacia mitigando determinadas presiones, su presupuesto, su situación administrativa (programada, en ejecución, finalizada...), la Administración responsable de su impulso y los mecanismos de financiación que resultan aplicables.
- ◆ **OP.3 Establecimiento de su nivel de priorización.** Se asignará un nivel de prioridad a cada medida mediante la aplicación de los criterios de priorización definidos en el bloque de objetivos de gobernanza. Aquellas medidas que carezcan de nivel de prioridad, quedarán relegadas hasta que se completen las prioritarias. Únicamente quedarán fuera de esta regla las medidas excepcionales que cuenten con declaración de emergencia.

En esencia, el propósito final de este plan es **agilizar la materialización de las medidas** que se entiendan como necesarias conforme a los objetivos y directrices establecidos en el propio plan. Con ello se pretende resolver una situación de bloqueo parcial, de retraso motivado por razones económicas, técnicas y administrativas que no nos permite avanzar adecuadamente para alcanzar las metas planificadas, metas que vienen exigidas por la legislación nacional y comunitaria. A la vez, se pretende que estas medidas ahora reevaluadas estén alineadas con el giro asociado a la transición ecológica.

⁷ Consulta base de datos – producción, del 16 de agosto de 2018.



Figura 8. Objetivos del Plan DSEAR

4. ALCANCE Y CONTENIDOS DEL PLAN DSEAR

4.1 Alcance

El alcance del Plan DSEAR, es decir, cuál es su significación en el marco de la planificación hidrológica y qué cuestiones plantea abordar, viene configurado por el ámbito de los objetivos detallados en el punto anterior.

Por un lado, el **alcance geográfico** del plan DSEAR es el de todo el territorio nacional, correspondiente a las 25 demarcaciones hidrográficas españolas:



Figura 9. Demarcaciones hidrográficas españolas.

Los ámbitos territoriales a los que se refieren los 25 planes hidrológicos, indicados en la figura 9, son los siguientes:

- ◆ Parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental (COR).
- ◆ Demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental (COC).
- ◆ Demarcación hidrográfica de Galicia Costa (GAL)
- ◆ Parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil (MIÑ).

- ◆ Parte española de la demarcación hidrográfica del Duero (DUE).
- ◆ Parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo (TAJ).
- ◆ Parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana (GDN).
- ◆ Demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras (TOP).
- ◆ Demarcación hidrográfica del Guadalquivir (GDQ).
- ◆ Demarcación hidrográfica del Guadalete y Barbate (GYB).
- ◆ Demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (CMA).
- ◆ Demarcación hidrográfica del Segura (SEG).
- ◆ Demarcación hidrográfica del Júcar (JUC).
- ◆ Parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro (EBR).
- ◆ Distrito de cuenca fluvial de Cataluña (CAT).
- ◆ Demarcación hidrográfica de las Islas Baleares (BAL).
- ◆ Demarcación hidrográfica de Melilla (MEL).
- ◆ Demarcación hidrográfica de Ceuta (CEU).
- ◆ Demarcación hidrográfica de Lanzarote (LAN).
- ◆ Demarcación hidrográfica de Fuerteventura (FUE).
- ◆ Demarcación hidrográfica de Gran Canaria (GCA).
- ◆ Demarcación hidrográfica de Tenerife (TEN).
- ◆ Demarcación hidrográfica de La Gomera (GOM).
- ◆ Demarcación hidrográfica de La Palma (LPA).
- ◆ Demarcación hidrográfica de El Hierro (HIE).

El ámbito territorial de cada plan hidrológico de cuenca es coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. El Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, es la norma estatal que fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, o de la parte española de las demarcaciones hidrográficas internacionales, cuando están integradas por cuencas intercomunitarias o, como es el caso singular de la del Cantábrico Oriental, por cuencas intercomunitarias e intracomunitarias. Para el caso de las demarcaciones hidrográficas formadas exclusivamente por cuencas intracomunitarias las Comunidades Autónomas que han asumido su competencia en su Estatuto de Autonomía han adoptado normas específicas para la delimitación territorial⁸.

El **alcance temático** del Plan DSEAR viene determinado por sus dos tipos de objetivos. En relación con los objetivos normativos, el alcance será sustancial por cuanto cada uno de los objetivos propuestos se materializará en una propuesta técnica de norma para abordar los principales temas que se han identificado como no resueltos y cruciales en términos de planificación hidrológica, ya

⁸ En el informe de síntesis de los planes hidrológicos españoles puede encontrarse la relación de normas que regulan la delimitación de las demarcaciones hidrográficas formadas exclusivamente por cuencas intracomunitarias (tabla 2). https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/libro_sintesis_pphh_web_tcm30-482083.pdf

que condicionan el planteamiento y el diseño de las actuaciones que se proponen en materia de aguas.

En lo que se refiere a sus objetivos operativos, el alcance del plan son los **programas de medidas** de los planes hidrológicos de segundo ciclo (2015-2021) vigentes de las demarcaciones hidrográficas citadas. Cinco de las siete demarcaciones canarias no tiene todavía un plan hidrológico de segundo ciclo vigente, pero su aprobación se prevé en las semanas próximas. Una vez se aprueben formalmente, se incorporarán al ámbito de actuación del Plan DSEAR, por tratarse este de un plan nacional.

Los planes hidrológicos del segundo ciclo han sido aprobados mediante las siguientes normas, que se citan desde la más antigua a la más reciente (Autoridades competentes de cuenca, 2017-2018):

- ◆ Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el plan hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears.
- ◆ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
- ◆ Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.
- ◆ Real Decreto 450/2017, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña.
- ◆ Decreto 137/2018, de 17 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de la Gomera.
- ◆ Decreto 169/2018, de 26 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma.

En la página web del Ministerio para la Transición Ecológica es posible acceder a todos los planes hidrológicos vigentes y a sus programas de medidas, a través de los correspondientes enlaces a las páginas web de las Confederaciones Hidrográficas y Administraciones autonómicas⁹. Los programas de medidas configuran el anexo 12 de todos los planes, a excepción de Guadiana (anexo 9) y Cataluña (anexo 10).

En relación con el alcance competencial del plan, esta cuestión está directamente relacionada con las **administraciones competentes involucradas** en el Plan DSEAR. Aquí pueden diferenciarse dos situaciones: las administraciones gestoras de los recursos hídricos, y otras administraciones

⁹ <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-cuenca/default.aspx>

competentes que participan en la planificación hidrológica y singularmente en los programas de medidas, y que actúan dentro de cada demarcación hidrográfica.

España, en atención a su ordenamiento constitucional, está descentralizada en los tres niveles en que se configura la Administración pública (del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local) con competencias y responsabilidades específicas sobre el mismo territorio. Esta organización es uno de los aspectos centrales del enfoque integrado de la gestión en los ámbitos territoriales de planificación hidrológica. Es de destacar que estas **autoridades competentes** lo son porque han asumido una o varias competencias en relación con las aguas mediante una norma legal que las ampara, es decir, no se trata de una posible actuación voluntaria de determinada Administración pública sino de una **obligación competencial**.

Por un lado, las administraciones competentes del agua son, según se trate de demarcaciones intercomunitarias o intracomunitarias, las siguientes:

- ◆ Las **Confederaciones Hidrográficas**, para los ámbitos de planificación cuya competencia queda atribuida a la Administración General del Estado: Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro.

Mención especial requiere el caso de las demarcaciones de Ceuta y Melilla, que carecen de Organismo de cuenca específico y son administradas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quien por ello, también actúa como órgano promotor de sus planes hidrológicos.

Por otra parte, en el caso singular del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, que integra junto a varias cuencas intercomunitarias las intracomunitarias del País Vasco, se identifican dos promotores que han trabajado coordinadamente: la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para la parte intercomunitaria, y la Agencia Vasca del Agua para la parte intracomunitaria de competencia del País Vasco.

- ◆ Las **administraciones autonómica del agua**, en los ámbitos de planificación cuya competencia corresponde a las Comunidades Autónomas: Augas de Galicia para el plan de la demarcación hidrográfica de Galicia Costa; la Junta de Andalucía para el de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, Guadalete y Barbate, y Tinto, Odiel y Piedras; la Agencia Catalana del Agua para el plan del distrito de cuenca fluvial de Cataluña; la Dirección General de Recursos Hídricos del Gobierno de las Islas Baleares para el de la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares; y el Consejo Insular del Agua correspondiente para cada una de las siete demarcaciones canarias

Por otro lado, en el marco de sus propias competencias y responsabilidades finales, diferentes Administraciones públicas ejercen competencias sobre el agua, siendo las más relevantes las que ostentan competencias en temas **costero-marinos, agricultura, medio natural, energía y desarrollo**

rural. Las principales funciones de estas administraciones competentes versan sobre el control, de programación y materialización de actuaciones y medidas, la recaudación de tributos y la realización de estudios; los resultados de todo ello, en la medida en que resulten pertinentes, deben ser tomados apropiadamente en consideración para la formulación de los planes hidrológicos y sus revisiones.

A los efectos de la información contenida en los planes hidrológicos y que España envía oficialmente a la Comisión Europea en el marco del **proceso de reporting**¹⁰, para la identificación de aquellas autoridades que tienen competencias sobre distintos aspectos que se diferencian a lo largo del proceso de planificación, se maneja una lista de 'roles', que no es exhaustiva ni cubre todas las materias que deben ser objeto de colaboración, a los que se asocian las Administraciones públicas con responsabilidad o competencia sobre la materia¹¹. Estos 'roles' son los siguientes:

- a) Análisis de presiones e impactos
- b) Análisis económico
- c) Control de aguas superficiales
- d) Control de aguas subterráneas
- e) Valoración del estado de las aguas superficiales
- f) Preparación del plan hidrológico de la demarcación
- g) Preparación del programa de medidas
- h) Implementación de las medidas
- i) Participación pública
- j) Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción)
- k) Coordinación de la implementación
- l) Reporting a la Comisión Europea

La actuación solidaria de las autoridades competentes en materia de agua se está desarrollando en la práctica mediante tres instrumentos:

- ◆ En el orden legal, y en el caso de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, a través de los **Comités de Autoridades Competentes**: este órgano interadministrativo fue creado por la Ley de Aguas (art. 36bis del TRLA) y está regulado por el

10 El reporting oficial de la Directiva Marco del Agua es uno de los compromisos asumidos entre los Estados miembros y la Comisión Europea en el marco de la Estrategia común de Implementación de la DMA (CIS WFD). Esta estrategia es un proceso informal de cooperación de larga duración entre los países y la Comisión a través del cual se han aprobado guías metodológicas y aunado criterios para una mejor aplicación de dos directivas clave en aguas, la D. Marco del Agua y la D. de Inundaciones (Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación)

11 Esta lista de roles viene establecida en la "Guía de Reporting Nº 21 de los planes hidrológicos", adoptada en el marco de la Estrategia Común de Implementación de la Directiva Marco del Agua (Comisión Europea 2016). La guía sirve de ayuda a los estados miembros para presentar y reportar oficialmente a la Comisión Europea la información nacional concerniente a los planes hidrológicos.

RD 126/2007¹². Su finalidad es garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas. Está integrado por representantes de los tres niveles administrativos, se reúnen periódicamente y dan su conformidad, entre otras cuestiones, a la propuesta de programa de medidas que se integra en el Plan Hidrológico correspondiente

- ◆ Igualmente en el orden legal, y para el caso de las demarcaciones hidrográficas de cuencas intracomunitarias, estas no disponen de Comité de Autoridades Competentes; no obstante, la propia Ley de Aguas (art. 36bis.4 del TRLA) ordena a las Comunidades Autónomas que garanticen el **principio de unidad de gestión de las aguas, la cooperación en el ejercicio de las competencias** que en relación con su protección ostenten las distintas Administraciones públicas y, en particular, las que corresponden a la Administración General del Estado en materia de Dominio Público Marítimo-Terrestre, portuario y de marina mercante. Asimismo proporcionarán a la Unión Europea, a través del MITECO, la información relativa al plan hidrológico de cuencas intracomunitarias correspondiente que sea requerida conforme a la normativa vigente.
- ◆ En un plano técnico, la cooperación interadministrativa AGE-CC.AA. en relación con la planificación hidrológica, se viene materializando desde hace muchos años a través de reuniones periódicas de las Oficinas de Planificación Hidrológica intercomunitarias (AGE) e intracomunitarias (CC.AA), junto con el resto de autoridades competentes que no son la administración del agua. En dichas reuniones se han ido fijando las bases de una cooperación y coordinación interinstitucional fructífera y extensa, y constituyen un foro técnico que ha demostrado ser una excelente herramienta de trabajo entre todos los participantes.

De cara al tercer ciclo de planificación, en un proceso iniciado en anteriores ciclos, se está trabajando para mejorar la involucración de las distintas autoridades competentes, calificando y configurando **el esquema de responsabilidades dadas a cada autoridad en virtud de la atribución competencial**. A efectos de este Plan DSEAR, y sin perjuicio del resto de responsabilidades, las cuestiones prioritarias que se van a abordar son:

- ◆ La **inequívoca identificación** de las autoridades involucradas en la preparación e implementación de los programas de medidas, sus competencias y sus responsabilidades concretas.
- ◆ Su **involucración activa** en la elaboración del plan hidrológico y particularmente en el programa de medidas, en un marco de cooperación interadministrativa; en este proceso

¹² Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los Comités de Autoridades Competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-2297>

deben apoyar al organismo de cuenca en esta tarea, el cual tiene la responsabilidad técnica de preparar los documentos que configuran el plan hidrológico correspondiente.

- ◆ La participación de las mismas en la materialización de los objetivos del plan DSEAR, singularmente en sus objetivos operativos, puesto que estos se centraran en **la revisión del programa de medidas**. Cada autoridad competente deberá participar en el proceso de completado de la información, revisión, validación y priorización de las medidas incluidas en los programas de medidas de los planes hidrológicos, ya que las medidas que se asocian a cada administración competente lo son en desarrollo de su competencia y ello supone **responsabilizarse en todos los ámbitos de estas medidas**, desde su justificación y diseño hasta su ejecución.

4.2 Contenido del Plan DSEAR

El plan está en su primera fase de desarrollo, por lo que no hay un contenido desarrollado como tal en este momento. El diseño del plan, su redacción y su participación en todas las fases, se va a realizar mediante un proceso en el tiempo que abarca desde agosto de 2018 a marzo de 2020, tal y como se explicará detalladamente en el apartado 5 de este documento “Elaboración del plan DSEAR”. El contenido del plan responderá a la materialización de los dos tipos de objetivos explicados anteriormente. Por ello, a grandes rasgos, el contenido del plan DSEAR tendrá tres partes diferenciadas:

- ◆ Criterios directores del Plan: esta parte del plan ya está esbozada y se encuentra sujeta a un proceso de participación pública en lo que respecta a su definición y validación, puesto que una primera propuesta de los mismos se encuentra incluida en el documento “Plan DSEAR. Directrices, programa de trabajos, calendario y fórmulas de consulta”.
- ◆ Propuestas normativas asociadas al Plan: supondrán la materialización de los objetivos de gobernanza del Plan. Las materias sobre las que versarán estas propuestas normativas tienen una gran importancia y engloban cuestiones que van desde la definición y concreción normativa de las actuaciones de interés general, la priorización de las inversiones necesario realizar en el marco de la planificación y la recuperación de coste junto con la mejora de la financiación, a la mejora de la eficiencia del tratamiento como el fomento de la reutilización, y el refuerzo de la cooperación administrativa entre todas las administraciones competentes en planificación hidrológica.
- ◆ Programas de medidas revisados de los planes hidrológicos de segundo ciclo: los objetivos operativos del Plan se concretarán en los programas de medidas de los 25 planes hidrológicos de segundo ciclo revisados. El término revisión se usa aquí en sentido amplio y,

tal y como se ha detallado en los objetivos operativos, engloba las tareas de revisión, actualización y validación de las medidas, completado de la información específica asociada a cada medida, y priorización de las mismas de cara a su integración en los programas de medidas de los planes hidrológicos de tercer ciclo (2021-2027).

4.2.1 Criterios directores del Plan DSEAR

Los criterios directores son los que van a orientar el diseño de este Plan DSEAR en el contexto de la transición ecológica que requiere nuestra economía. Estos criterios, obviamente añadidos a los de racionalidad técnica y económica, provienen desde distintos orígenes y pueden agruparse en tres bloques: generales, normativos y sociales.

a) Criterios generales de la transición ecológica: el Plan DSEAR responde al enfoque general de la transición ecológica.

- ◆ **Lucha contra el cambio climático**, con objetivos concretos de reducción de emisiones y de descarbonización a largo plazo
- ◆ Necesidad de avanzar en el cumplimiento de la **Directiva Marco del Agua** y demás políticas europeas relacionadas con la protección del medio ambiente.
- ◆ **Uso racional y solidario de los recursos**
- ◆ Apuesta por la **transición energética justa, sin dejar a nadie atrás**, que acompañe a los territorios y a los trabajadores afectados, con el desplazamiento de un modelo centralizado basado en la oferta a otro descentralizado basado en la **gestión de la demanda**
- ◆ Apuesta determinante por las **energías renovables y la eficiencia energética**. Reforma de la regulación del autoconsumo.
- ◆ Importancia de las ciudades. Binomio **ciudad-energía**.
- ◆ Impulso de una **fiscalidad ambiental** y de criterios verdes en la contratación pública.
- ◆ Aplicación de medidas transversales que reflejen el consenso de la comunidad investigadora.
- ◆ Apuesta por la **generación de empleo**, como medida imprescindible para un crecimiento sostenible y cohesionado de la sociedad
- ◆ Amplia **participación e implicación** de la sociedad, para colocar el ciudadano en el centro de modelo.

b) Criterios normativos. La planificación hidrológica está fuertemente regulada tanto a escala nacional como comunitaria. En España esta regulación se establece particularmente a través del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Por tanto el Plan DSEAR debe buscar el encaje de los

criterios generales con los normativos, estableciendo las sinergias oportunas. Entre estos criterios normativos cabe recordar los siguientes:

- ◆ **Cualquier actuación sobre el Dominio Público Hidráulico (DPH) debe someterse a la planificación hidrológica** (art. 1.4 del TRLA). Los objetivos de la planificación hidrológica, se enuncian en el artículo 40.1 del TRLA: *La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y demás recursos naturales.*
 - ◆ El ejercicio de las funciones del Estado en materia de aguas se someterá a los siguientes **principios** (art. 14 del TRLA):
 - i. *Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.*
 - ii. *Respeto a la unidad de cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.*
 - iii. *Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.*
 - ◆ Aplicación de los principios de **“quien contamina paga”** y de **“recuperación del coste de los servicios del agua”** recogidos en la DMA y en el art. 111bis del TRLA, además de en el acervo comunitario e internacional.
- c) **Criterios sociales.** La Constitución ordena a los poderes públicos *“facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*. Esta directriz constitucional se traduce en el reconocimiento, a favor de los ciudadanos y de las entidades sociales en que se organizan, del derecho a intervenir en la adopción de las decisiones administrativas que les afecten. Por consiguiente, la definición de los criterios con los que configurar el Plan DSEAR no puede hacerse por procedimientos burocráticos ajenos a la participación pública. Así pues, la **transparencia y la participación social** deberán presidir el proceso.

Para ser efectivos en la aplicación de los señalados criterios orientadores, en el marco del Plan se propondrán modificaciones normativas de distinto alcance, ya sea reglamentario y legislativo, según sea requerido por la materia objeto de regulación. Estas propuestas normativas deberán dar respuesta a los objetivos de gobernanza que se han señalado anteriormente.

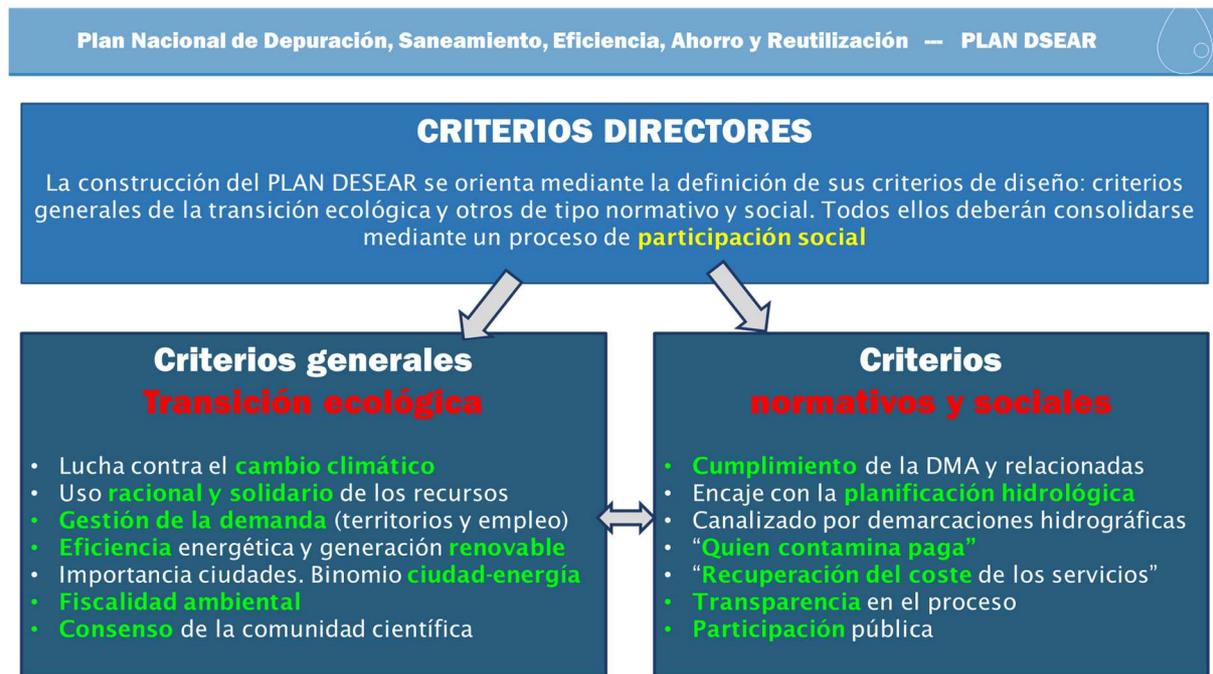


Figura 10. Criterios del Plan DSEAR

4.2.2 La planificación hidrológica. Los programas de medidas

La planificación hidrológica es un proceso cíclico de aproximaciones sucesivas a una realidad cambiante, mediante el cual se diseñan diversas acciones relacionadas con el uso y la gestión de las aguas, con la finalidad de alcanzar objetivos ambientales de las masas de agua y los socioeconómicos que establece nuestro marco jurídico interno.

El procedimiento para la elaboración de los planes hidrológicos se regula mediante lo establecido en el TRLA y en el Reglamento de la Planificación Hidrológica¹³, así como en otras normas particulares desarrolladas por las CC.AA.

Como se aprecia en la figura 2, la planificación hidrológica se materializa en la elaboración de una serie de tareas consecutivas que se deben realizar para cada una de las demarcaciones hidrográficas. El diseño y desarrollo de los trabajos conducentes a la consolidación del Plan hidrológico de cuenca es el siguiente:

¹³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13182&tn=2&p=20161229>

- **Elaboración de los documentos iniciales del plan hidrológico:** constituyen la documentación básica de partida. Incluyen la caracterización de las masas de agua, un análisis de presiones e impactos sobre las mismas, el estudio económico y de recuperación de costes, y un documento con calendario y fórmulas de consulta.
- **Elaboración del Esquema de Temas Importantes (ETI) del plan hidrológico:** se trata del documento intermedio del proceso de planificación y tiene una importancia clave, puesto que configura el esqueleto del futuro plan y recoge todos los aspectos relevantes que posteriormente se desarrollarán en él.

Su elaboración se realiza en dos fases, una inicial a través del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI) y otra segunda con la consolidación del documento final del Esquema de Temas Importantes (ETI). En el ETI, apoyándose en los documentos iniciales, se identifican los principales problemas que a la escala de la demarcación hidrográfica y con un enfoque estratégico, impiden la consecución de los objetivos ambientales y los de atención de las demandas y por tanto deben resolverse con el Plan que finalmente se establezca. En este documento se trata también de identificar las causas de los problemas, sus responsables y las posibles alternativas para su solución de acuerdo con los programas de medidas que se incluyan en el Plan.

Para elaborar los contenidos del ETI, y por extensión del plan hidrológico, debe utilizarse el enfoque DPSIR ya que se ha identificado, y así ha sido puesto de manifiesto por la Comisión Europea en los informes de implementación de los planes hidrológicos, que la aplicación de este enfoque permite identificar correctamente la cadena sectores económicos/actividades-presiones significativas-modificaciones en el estado masas de agua- impactos-medidas para lograr los objetivos ambientales.

- **Elaboración del plan hidrológico de cuenca:** por último, a partir de lo establecido en el ETI, en el Plan Hidrológico se desarrollan las intervenciones para dar solución de los problemas a resolver. También en este caso se cuenta con una versión inicial (propuesta de proyecto) y una final (proyecto) que es la que se somete al proceso de aprobación mediante Real Decreto aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros.

De una manera muy resumida, los planes incluyen una descripción general tanto de la demarcación hidrográfica como de los usos, presiones e incidencias antrópicas significativas sobre sus aguas. También se definen en ellos los objetivos ambientales que se establecen para cada una de las masas de agua identificadas, los plazos previsibles para su consecución y las excepciones y prórrogas a la consecución de los mismos que se identifiquen; las redes de control establecidas, que garanticen la evaluación continuada del estado de las masas de agua; y finalmente, unos programas de medidas, que contribuyan a la consecución de los

objetivos ambientales previamente definidos y a cerrar la brecha identificada entre el estado de las masas de aguas y el buen estado que se pretende alcanzar en ellas.

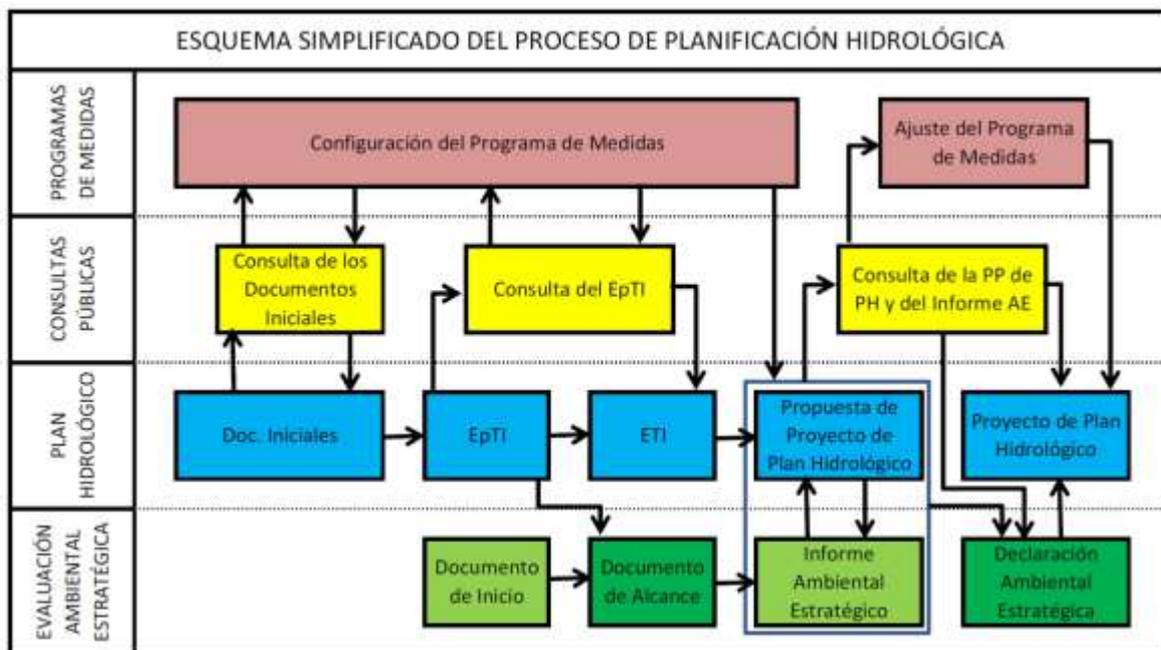


Figura 11. Esquema del proceso de planificación hidrológica, y la interrelación de este (celdas azules) con la evaluación ambiental estratégica (celdas verdes)

Uno de los contenidos esenciales de los planes hidrológicos son los **programas de medidas**. Se trata de la parte **netamente ejecutiva** de los mismos y recogen las medidas que se han de llevar a cabo en las demarcaciones hidrográficas para evolucionar desde la situación actual a la deseada, alcanzando el apropiado cumplimiento de objetivos ambientales y socioeconómicos.

Los programas de medidas se elaboran sobre la base de los trabajos previos de la planificación, es decir, la evaluación del estado de las masas de agua, las repercusiones de la actividad humana sobre el estado de las masas de aguas (análisis de presiones e impactos), el análisis económico y social del uso del agua, los objetivos ambientales fijados, y teniendo presente toda esa información se concretan en ellos las actuaciones y previsiones necesarias para resolver los problemas identificados que impiden la consecución de los objetivos de la planificación.

Todas las medidas deben someterse a una **estimación de su coste**, así como a un **análisis de su impacto económico, ambiental y social**. El balance entre el coste y el beneficio (CBA), y el coste y su

eficacia (CEA), se tiene en cuenta a la hora de priorizar las medidas y las alternativas que posteriormente se incluyan en los planes hidrológicos, de modo que se tengan en cuenta tanto criterios económicos como ambientales y sociales, en línea con el enfoque ecosistémico de la gestión de los recursos hídricos.

Los programas de medidas tienen una **vigencia de seis años**, y en este plazo deben ser totalmente aplicados. Estos programas, como parte de los planes hidrológicos de segundo ciclo, han sido reportados a la Comisión Europea en marzo de 2016 y la Comisión Europea tiene previsto publicar el informe de evaluación de los mismos a finales de 2018¹⁴.

La aplicación de los programas de medidas es objeto de un seguimiento específico, de dos tipos. Por un lado, anualmente y de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, se realiza la recopilación y análisis de información diversa sobre cada medida y su grado de aplicación. Por otro lado, a nivel europeo, a los tres años de la entrada en vigor del Plan Hidrológico debe realizarse un reporting intermedio del grado de aplicación de los programas de medidas.

Respecto a los programas de medidas de los planes hidrológicos españoles de segundo ciclo, objeto del plan DSEAR, pueden diferenciarse cuatro grandes grupos de actuaciones:

- ◆ Medidas requeridas por la DMA dirigidas a la **consecución de los objetivos ambientales**: son las que se especifican en el artículo 11 de la Directiva y van dirigidas al logro de los objetivos ambientales adoptados con esta norma de la Unión Europea. Su organización y diferenciación responde a diversos requisitos comunitarios y, en particular, a los criterios fijados en el documento guía para el *reporting* (CE, 2015a).
- ◆ Inversiones para **mejorar la oferta de recursos** dirigidas a la satisfacción de las demandas: son las medidas de los planes propias del singular enfoque de la planificación hidrológica española, en el sentido de que no son medidas cuya adopción venga exigida por el acervo comunitario. Se trata de actuaciones que van orientadas a incrementar el recurso disponible mediante obras de regulación y transporte en alta para atender los objetivos de atención de las demandas de agua, en el sentido previsto por la legislación española (artículo 40.1 del TRLA).

¹⁴ La realización de este informe por parte de la Comisión Europea (conocido como “informe de implementación”) es una obligación establecida en la Directiva marco. Dicho informe se realiza de una manera independiente por la Comisión e incluye una evaluación rigurosa, análisis de los avances entre ciclo de planificación y unas recomendaciones formales al país que son de mucha utilidad para mejorar la elaboración de los planes del siguiente ciclo. http://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/impl_reports.htm. El último informe publicado ha sido en 2015. (“The fourth implementation report – assessment of the Water Framework Directive Programmes of Measures and the Flood Directive.2015”).

- ◆ Medidas para mitigar los efectos de los **fenómenos hidrometeorológicos extremos** (sequías e inundaciones): se incluyen en este bloque los conjuntos de inversiones requeridas por los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y las de seguimiento y actualización de los planes especiales de sequía (PES¹⁵). Aunque se han incorporado en un bloque diferenciado no pueden considerarse como estrictamente ajenas a las requeridas por la DMA ya que pueden encontrarse diversas sinergias o vínculos con la planificación hidrológica, tanto por su efecto sobre el estado de las masas de agua como sobre la oferta de recursos.
- ◆ Medidas de **gobernanza y mejora del conocimiento**: incluyen inversiones para la operatividad de las autoridades de cuenca a la hora de tramitar autorizaciones o concesiones, de mantener el Registro de Aguas, de dar soporte a los programas de seguimiento del estado, o de realizar los estudios que corresponda.
- ◆ **Otras inversiones** requeridas por los diversos usos ligados al agua. Son medidas diferenciadas de las anteriores pero claramente sinérgicas con los fines de los anteriores grupos.

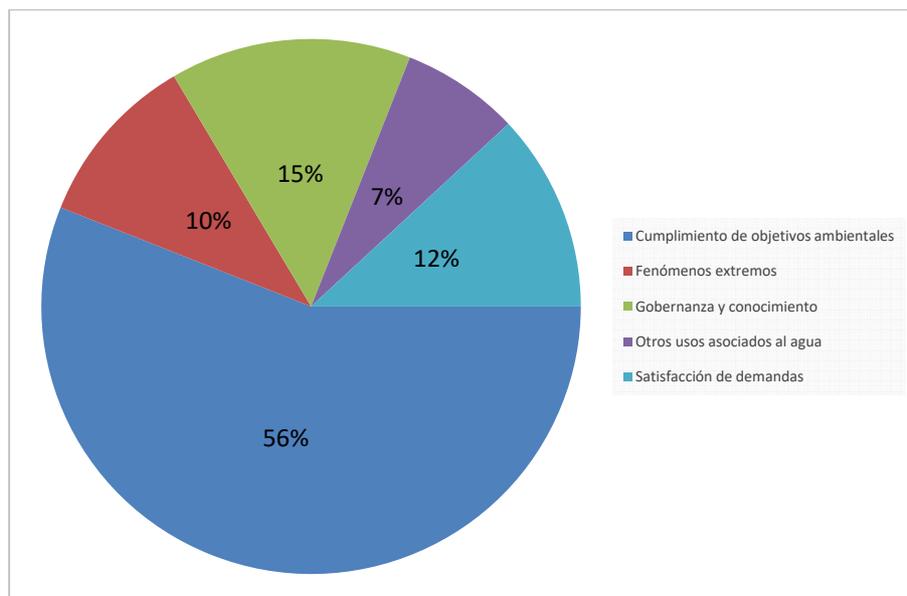


Figura 12. Distribución del número de medidas de los planes hidrológicos de segundo ciclo, según sus objetivos

15 https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/planificacion-gestion-sequias/Copia_de_default.aspx

Las medidas incluidas en los planes vigentes de segundo ciclo se organizan en 19 tipos principales¹⁶ de medidas, que son los que se describen en la Tabla .

Tipo	Descripción del tipo
1	Reducción de la contaminación puntual
2	Reducción de la contaminación difusa
3	Reducción de la presión por extracción de agua
4	Mejora de las condiciones morfológicas
5	Mejora de las condiciones hidrológicas
6	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos
7	Mejoras que no aplican sobre una presión concreta pero sí sobre un impacto identificado
8	Medidas generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes
9	Medidas específicas de protección del agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos
10	Medidas específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos
11	Medidas relacionadas con la mejora de la gobernanza
12	Medidas relacionadas con el incremento de los recursos disponibles
13	Medidas de prevención de inundaciones
14	Medidas de protección frente a inundaciones
15	Medidas de preparación frente a inundaciones
16 a 18	Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua

Tabla 1. Tipos principales de medidas.

Las medidas de los planes españoles se catalogan en cinco categorías según su finalidad:

- ◆ Tipos 1 a 10: se corresponden directamente con medidas exigidas por la DMA, destinadas al logro de los objetivos ambientales de las masas de agua.
- ◆ Tipos 13 a 18: se incluyen las medidas destinadas a prevenir y afrontar los problemas de avenidas e inundaciones (fenómenos extremos), exigidas por la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación
- ◆ Tipo 11: incluyen las medidas que se establecen para hacer frente a los problemas de gobernanza.
- ◆ Tipo 12: se incluyen aquí las medidas destinadas a alcanzar el objetivo de satisfacción de las demandas, también asumido por los planes hidrológicos (art. 40 del TRLA)

¹⁶ Los tipos principales se desagregan en 90 subtipos en un segundo nivel de clasificación y estos en 299 en un tercer nivel de clasificación. Todo ello facilita una mayor profundización en el estudio y organización del programa de medidas.

- ◆ Tipo 19: incluye otras inversiones paralelas que, aun no siendo medidas propias de los planes hidrológicos, afectan a la evolución de los usos del agua y determinan la necesidad de otros tipos de medidas de entre los anteriormente señalados.

Un aspecto importante que conviene conocer de los programas de medidas es la distinción existente entre medidas básicas y medidas complementarias, que se aplica a las medidas exigidas por la DMA para el logro de los objetivos ambientales (tipos españoles 1-10):

- ◆ Las **medidas básicas** (
- ◆ **Tabla 2**), de obligada consideración, son el instrumento para alcanzar los requisitos mínimos que deben cumplirse en la demarcación hidrográfica.

Medidas básicas	DMA
Medidas necesarias para cumplir la normativa comunitaria sobre protección de las aguas	11.3.a
Medidas que se consideren adecuadas a efectos del artículo 9 (recuperación del coste de los servicios)	11.3.b
Medidas para fomentar un uso eficaz y sostenible del agua	11.3.c
Medidas sobre el agua destinada al consumo humano, incluyendo las destinadas a preservar la calidad del agua con el fin de reducir el nivel de tratamiento necesario para la producción de agua potable	11.3.d
Medidas de control de la captación de agua superficial y subterránea y de embalse de agua superficial, con inclusión de registro de captaciones y autorización previa para captación y embalse.	11.3.e
Medidas de control, con inclusión de un requisito de autorización previa, de la recarga artificial o el aumento de las masas de agua subterránea.	11.3.f
Requisitos de autorización previa de vertidos	11.3.g
Medidas para evitar o controlar la entrada de contaminantes desde fuentes difusas	11.3.h
Medidas para garantizar que las condiciones hidromorfológicas de las masas de agua estén en consonancia con el logro del estado ecológico necesario o el buen potencial ecológico.	11.3.i
Medidas de prohibición de vertidos directos al agua subterránea	11.3.j
Medidas para eliminar la contaminación de las aguas superficiales por sustancias prioritarias y otras	11.3.k
Cualesquiera medidas necesarias para prevenir pérdidas significativas de contaminantes provenientes de instalaciones industriales o de accidentes.	11.3.l

Tabla 2. Medidas básicas de los planes hidrológicos españoles

- ◆ Las **medidas complementarias** se aplican con carácter adicional sobre las básicas para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de

las aguas, todo ello **en la hipótesis de que con la materialización de las medidas básicas no sea suficiente para alcanzar los objetivos ambientales.**

Otras medidas no específicamente requeridas por la DMA, como las que van dirigidas al logro de los objetivos socioeconómicos, entre ellas las medidas de incremento de los recursos disponibles (tipo 12) no están sujetas a esta clasificación que distingue entre medidas básicas y complementarias ni tampoco al resto de condicionantes de plazo señalados, criterios únicamente aplicable a las medidas de los tipos 1 a 10, es decir, a las requeridas por la DMA

La gestión del voluminoso conjunto de información asociado a los programas de medidas para el Plan DSEAR se va a realizar a través de la **base de datos nacional de los planes hidrológicos** elaborada al efecto y gestionada por la Dirección General del Agua del MITECO en primera instancia, aunque se avanza hacia la necesaria gestión de la misma por **cada una de las administraciones competentes en lo relativo a sus medidas.**

Esta base de datos es de acceso público y en ella está sistematizada y centralizada toda la información de los planes hidrológicos de segundo ciclo, con un módulo específico de programa de medidas a través del cual puede consultarse toda la información sobre las mismas: <https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>. Su potencialidad más relevante es permitir la vinculación de la ejecución y eficacia de las medidas a su efecto sobre los objetivos de los planes, a través del enfoque DPSIR, es decir, acreditar que el diseño de las medidas está íntimamente ligado a la resolución de los problemas que impiden alcanzar los objetivos ambientales en cada masa de agua. Además la base de datos permite mantener la trazabilidad de los cambios y actualizaciones que se produzcan. Esta base de datos es la herramienta en la cual se va a volcar el resultado del proceso de completado y revisión de los programas de medidas, y al mismo tiempo es la principal herramienta para la construcción de los mismos para el tercer ciclo.

Figura 13. Visor público del sistema de información de los planes hidrológicos y sus programas de medidas.

La base de datos incluye 11.568 medidas de los planes hidrológicos de segundo ciclo. De estas 11.568 medidas, 4.376 (38% del total) tienen el carácter de básicas, entre las que se incluyen los requisitos mínimos necesarios para cumplir la normativa comunitaria sobre protección de las aguas (art. 11.3.a DMA) identificadas como tales en los planes hidrológicos.

De las 11.568 medidas incluidas, tan solo el 38% se encuentran ya materializadas o están en ejecución¹⁷. Limitando esta consulta a las **4.376 medidas básicas en las que deben centrarse nuestra prioridades**, encontramos que solo el 41% están finalizadas o en ejecución. Asimismo podemos decir que hay 2.528 medidas no básicas que ya están materializadas o se encuentran en ejecución.

El desglose por Comunidades Autónomas del número y la inversión correspondiente a las medidas actualmente propuestas, pueden observarse en las figuras 14 y 15:

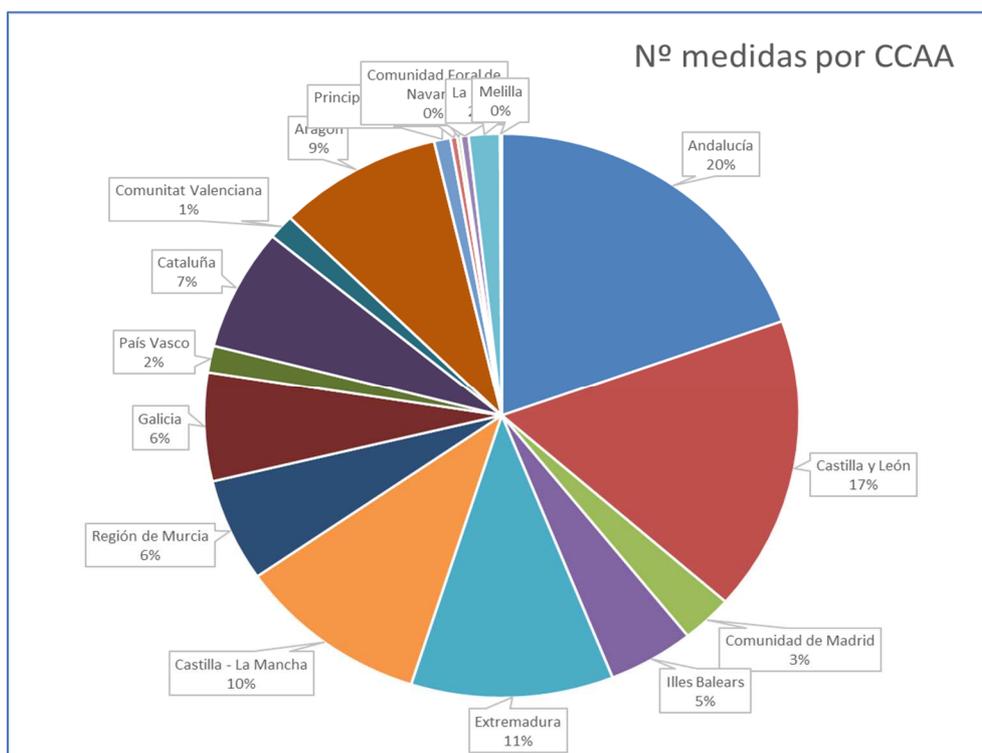


Figura 14. Distribución del número de medidas incluidas en los planes hidrológicos de segundo ciclo, por CC.AA

¹⁷ A final de 2017, momento en el que había transcurrido el 33% del tiempo del ciclo de planificación 2016-2021, las inversiones realizadas apenas alcanzan el 15% de la inversión programada para antes de finalizar el año 2021 (Fuente: informes de seguimiento de los planes hidrológicos y de sus programas de medidas del segundo ciclo de planificación (MITECO, 2018a))

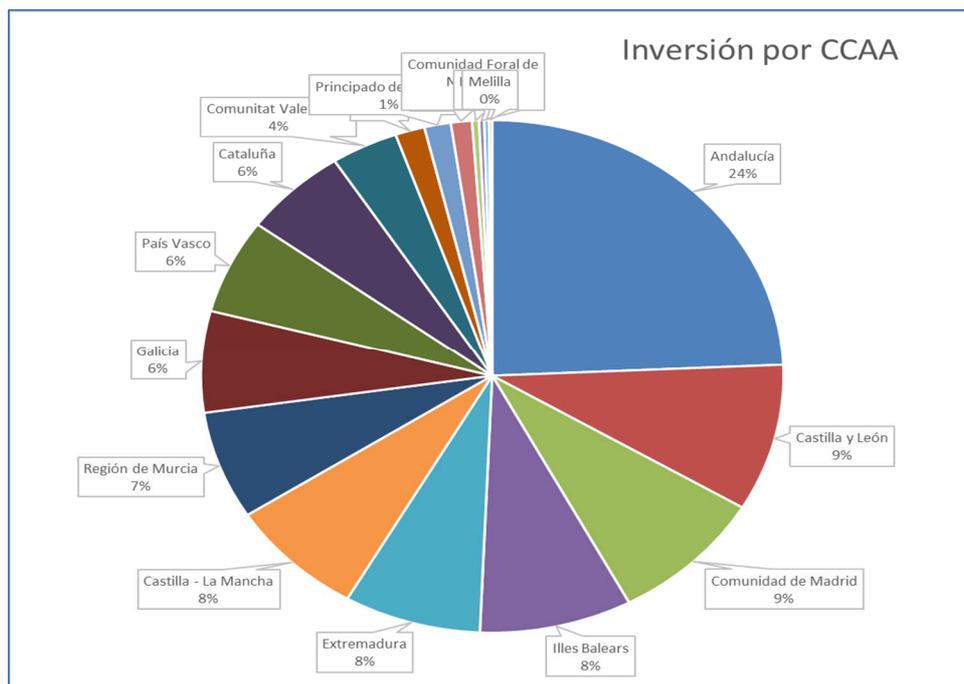
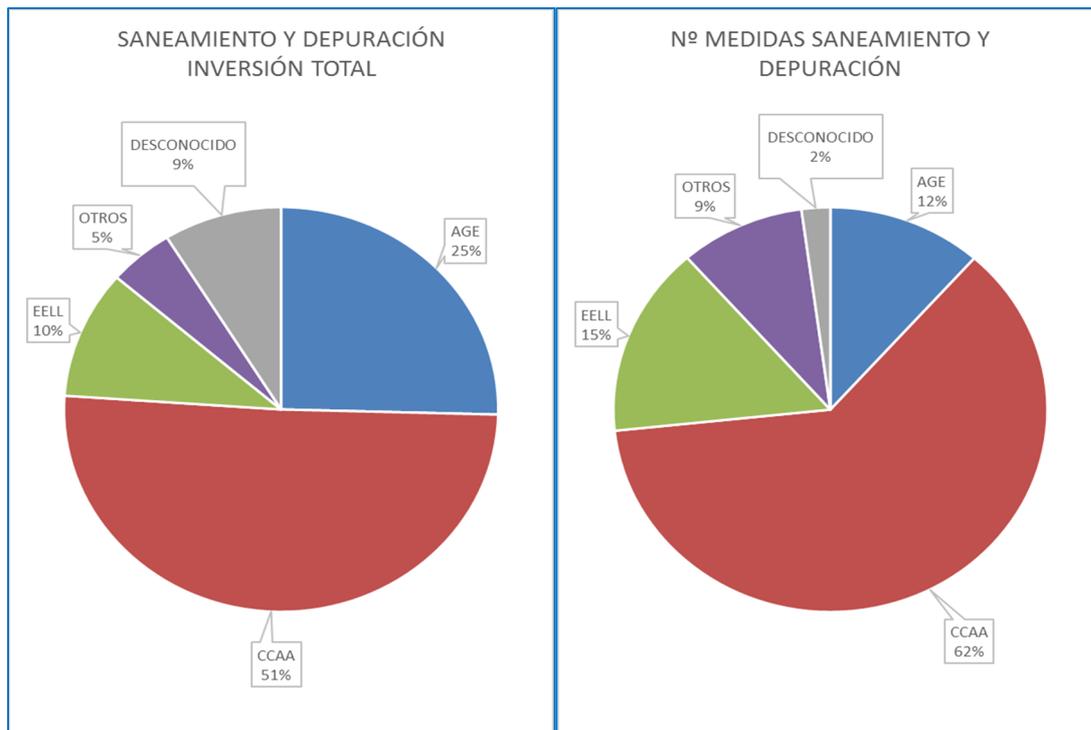


Figura 15. Distribución de la inversión asociada a las medidas incluidas en los planes hidrológicos de segundo ciclo, por CC.AA

Los informes de seguimiento de los planes hidrológicos y de sus programas de medidas del segundo ciclo de planificación (MITECO, 2018a) ponen de nuevo en evidencia que el avance en la ejecución de las acciones requeridas para lograr los objetivos de la planificación no se viene produciendo al ritmo necesario. A final de 2017, momento en el que había transcurrido el 33% del tiempo del ciclo de planificación 2016-2021, las inversiones realizadas apenas alcanzan el 15%¹⁸ de la inversión programada para antes de finalizar el año 2021.

Un análisis más detallado de las medidas relativas a los cinco ámbitos temáticos del Plan amplifica esta problemática (figuras 16 y 17). A pesar del enorme número de medidas propuestas en materia de saneamiento y depuración, una temática básica y especialmente relevante que cuenta con una Directiva propia (D.91/271 de tratamiento de las aguas residuales urbanas), y del esfuerzo inversor programado para abordar los problemas pendientes, muchas medidas no han podido ponerse en marcha y seguimos teniendo importantes problemas pendientes de solventar en esta materia.

¹⁸ Este dato resulta de considerar el importe planificado para todas las medidas finalizadas (986 medidas con un importe de unos 2.100 millones de euros) más el gasto realizado en 2016 y 2017 de las medidas en marcha, medidas que en general están insuficientemente documentadas (casi 2.000 medidas sobre las que se ha realizado una inversión de unos 3.000 millones).



Figuras 16 y 17. Número de medidas de saneamiento y depuración incluidas en los planes hidrológicos de segundo ciclo, por tipología de administración pública competente en su ejecución.

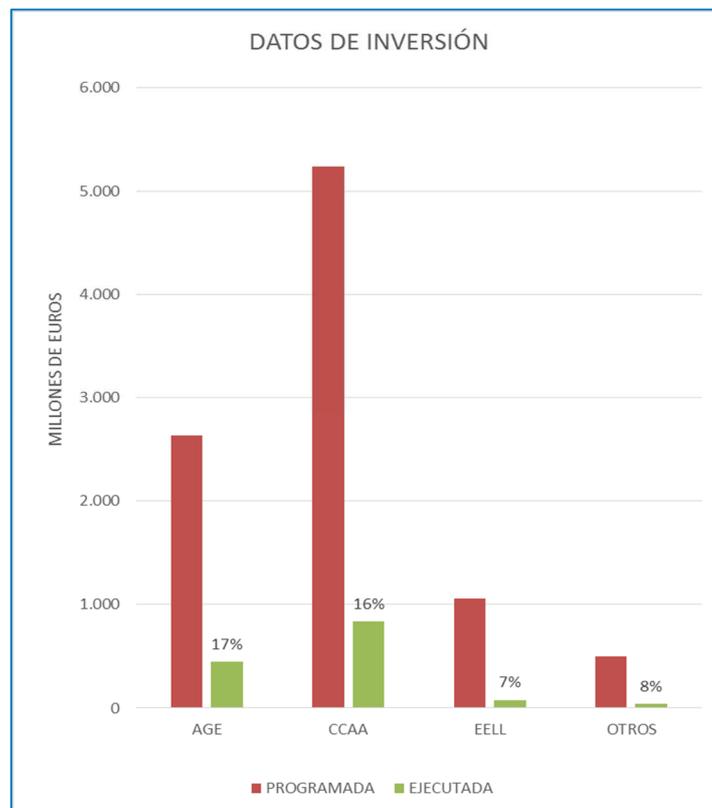


Figura 18. Datos de inversión programada y ejecutada en las medidas de saneamiento y depuración

En estas circunstancias la Comisión Europea mantiene diversos procedimientos de infracción contra España por retrasos en la aplicación de la legislación comunitaria de aguas. En particular es de destacar que, recientemente, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha impuesto a España una sanción económica importante por no haber implantado el tratamiento adecuado sobre las aguas residuales procedentes de 17 aglomeraciones urbanas mayores de 15.000 habitantes equivalentes. Ello es debido a los retrasos y falta de ejecución de las medidas básicas relacionadas con el saneamiento y la depuración¹⁹.

Tabla 3. Resumen de la situación actual de las aglomeraciones urbanas (AA.UU) en España que no cumplen con lo establecido en la Directiva 91/271 de tratamiento de las aguas residuales urbanas, por CC.AA.

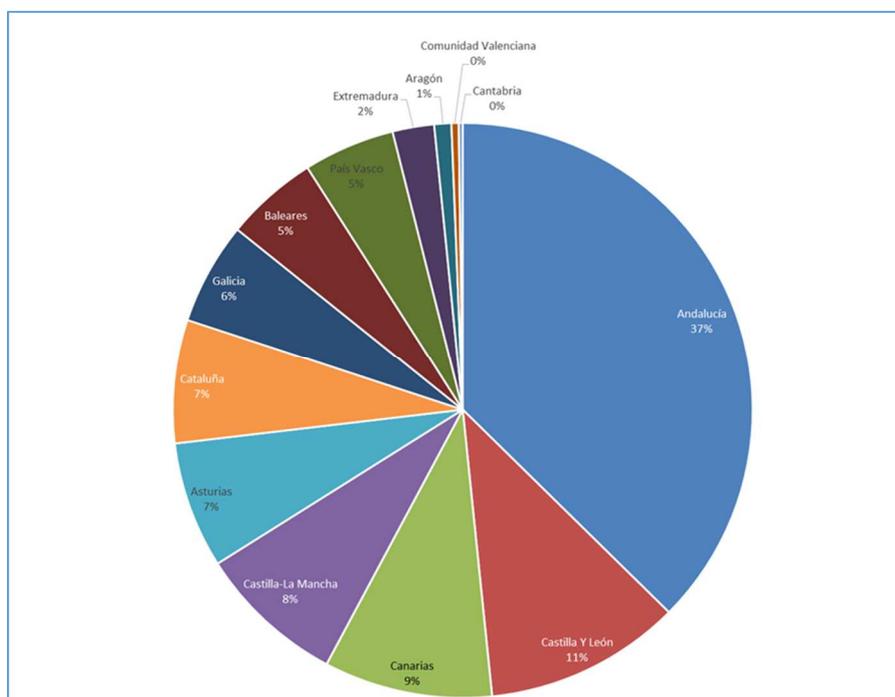


Figura 19. Distribución de incumplimiento en carga contaminante en España

Los programas de medidas de los planes hidrológicos son elaborados por todas las administraciones competentes en cada demarcación hidrográfica y suponen el **compromiso formal de España** con la sociedad y con el cumplimiento de la normativa de aguas. Son la herramienta práctica de los planes para lograr los objetivos de las masas de agua y abordar los problemas existentes, algunos con

¹⁹ Un ejemplo ilustrativo de la problemática de los programas de medidas es el del tratamiento de las aguas residuales urbanas. Conforme a la Directiva 91/271, existen una serie de aglomeraciones urbanas que requieren la instalación de colectores y de plantas de tratamiento de los vertidos que están señaladas en los informes de seguimiento de la citada Directiva. Adicionalmente, el logro del buen estado puede exigir el tratamiento de otros vertidos urbanos que, sin embargo, están actualmente cumpliendo con las obligaciones específicas de la Directiva 91/271, ya sea porque el plazo de implantación lo permite o porque se encuentran por debajo de los umbrales de exigencia de la citada norma.

consecuencias ambientales, jurídicas y económicas severas. Como tal compromiso formal, la Comisión Europea nos evalúa como país en los informes de implementación¹¹ y muchas cuestiones que nos afectan relacionadas al medio ambiente, pero no sólo, quedan influenciadas según sea esta evaluación: asignación de proyectos en convocatorias, negociación de fondos comunitarios, grado de credibilidad e influencia como país en materia de aguas y de protección del medio ambiente, etc.

Es por ello que las medidas incluidas en los programa de medidas de los planes hidrológicos tienen que ser **proporcionadas en número**, estar completamente **caracterizadas** en todos sus extremos (destacando sus características técnicas y la información derivada del enfoque DPSIR, su financiación, la autoridad competente de su ejecución y el plazo de aplicación), han de estar **priorizadas conforme a los recursos existentes** para su puesta en marcha, y sobre todo y ante todo, han de estar **alineadas** con la transición ecológica iniciada.

Por ello, a través del plan DSEAR se va a proceder a la reevaluación de las medidas de los planes de segundo ciclo, en desarrollo de los objetivos operativos del mismo. Las actuaciones a acometer determinarán el contenido documental del Plan y serán:

- ◆ **La revisión, actualización y validación** de las medidas de los planes hidrológicos de segundo ciclo: aunque el responsable de la consolidación del programa de medidas para cada demarcación hidrográfica es el organismo de cuenca correspondiente, el programa de medidas incluye actuaciones de diferentes ámbitos sectoriales (agua, agricultura, energía, etc). De hecho, el contenido del programa de medidas es obligatorio y vinculante para las administraciones competentes en cada medida, tal y como se establece en la disposición adicional segunda del RD 1/2016, de 8 de enero, titulada 'Programas de Medidas.

Por ello, en el proceso de planificación, el organismo de cuenca debe necesariamente trabajar conjuntamente con otras Administraciones para decidir qué combinaciones de medidas se incorporan en el programa de medidas con la finalidad de alcanzar los objetivos de la planificación y qué tipo de mecanismos se necesitan para su implantación y control. La selección de la combinación de medidas más adecuada, entre las diversas alternativas posibles, se apoyará en un análisis coste-eficacia y en los resultados del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Este proceso de revisión y validación de las medidas existentes se realizará por parte de cada administración competente y se coordinará y apoyará por el organismo de cuenca de la demarcación hidrográfica correspondiente. En el marco de estas tareas, podría ser pertinente la realización de alguna o varias de las siguientes actuaciones:

- ✓ Análisis y discusión con las administraciones competentes (principalmente a través de los Comités de Autoridades Competentes, pero también mediante reuniones ad-hoc cuando sean necesarias), de la propuesta de medidas revisada.

- ✓ Análisis y discusión de la propuesta de medidas, su efectividad y necesidad o no, con grupos de expertos independientes.
- ✓ Discusión en otros foros de participación como las reuniones de planificación hidrológica o reuniones ad-hoc bilaterales.

Como consecuencia de los trabajos del Plan DSEAR, la base de datos se actualizará con las medidas revisadas, que a tal efecto proporcionarán los organismos de cuenca, con la conformidad del correspondiente Comité de Autoridades Competente.

- ◆ **El completado de la información** específica asociada a cada medida: cada medida incluida en la base de datos nacional tiene una información asociada, recogida tanto en una tabla descriptora principal como en diversas tablas auxiliares. En la actualidad, la información de muchas medidas es incompleta y no permite su apropiada caracterización. La caracterización será llevada a cabo por cada administración competente responsable de sus medidas, con el apoyo del organismo de cuenca correspondiente y la coordinación de la DG del Agua del MITECO.
- ◆ La **priorización** de las medidas: la disposición adicional segunda del RD 1/2016, de 8 de enero, ya prevé de hecho esta priorización, pero en la práctica no ha sido abordada en la configuración de los actuales programas de medidas de los planes hidrológicos de segundo ciclo.

Esta priorización se realizará atendiendo a dos premisas: por un lado, lo indicado en dicha disposición adicional segunda, donde se marca que se priorizarán las actuaciones que repercutan sobre las masas de agua que tengan un estado o potencial “peor que bueno”, para conseguir los objetivos medioambientales propuestos y alcanzar el buen estado o potencial en los plazos previstos. Asimismo, dentro de estas actuaciones, se fomentarán las medidas que sean más sostenibles desde el punto de vista medioambiental, económico y social; por otro lado y como paso final, se aplicarán los criterios fijados en el Plan DSEAR hasta obtener el listado definitivo de medidas de cada plan hidrológico

- ◆ La **integración** de los programas de medidas revisados en los programas de medidas de los planes hidrológicos de tercer ciclo (2021-2027): una vez conformados los listados y ordenadas las medidas por orden de prioridad, los Comités de Autoridades competentes validarán los listados y se incorporarán como propuesta de medidas de los planes de tercer ciclo. Se trabajará con el resto de autoridades de cuenca, para completar el proceso de una manera similar en el ámbito de sus respectivos planes hidrológicos

5. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DSEAR

Ya se ha comentado que una decisión estratégica relativa a la elaboración del Plan DSEAR es su necesario **acople al proceso de elaboración de los planes hidrológicos de tercer ciclo (2021-2027)**. Por ello, el calendario de trabajos debe permitir un correcto encaje con los procesos de revisión de los 25 planes hidrológicos de cuenca españoles, ya que estos son una fuente muy relevante de información para la preparación del Plan DSEAR y una vez que el nuevo Plan DSEAR sea definitivamente adoptado, ello implicará la adaptación de los futuros planes de cuenca a las previsiones de aquél.

El proceso general de elaboración de los planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo está sujeto a un estricto calendario establecido en el artículo 13.7 de la DMA, que obliga a completar la citada revisión antes de que finalice el año 2021 y, previamente, a iniciar en 2020 un proceso de consulta pública de los documentos que conformen las propuestas de los 25 planes hidrológicos acompañados de sus programas de medidas. Los resultados del Plan DSEAR deberán trasladarse a los planes hidrológicos **no más tarde del mes de mayo de 2020**.

Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización --- PLAN DSEAR

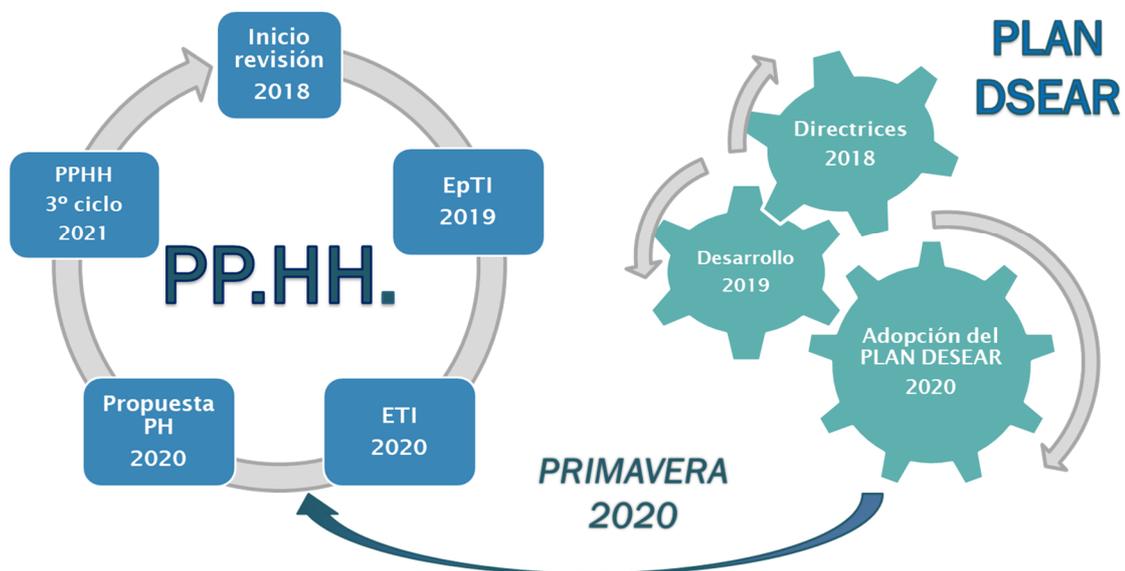


Figura 20. Diseño del Plan DSEAR para garantizar la integración de sus resultados en la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027)

El programa de trabajos coordinado entre la elaboración del Plan DSEAR y la elaboración de los planes hidrológicos de tercer ciclo puede encontrarse en la figura 21. Para una mejor visualización, se ha utilizado el siguiente código de colores para los hitos:

Elaboración del Plan DSEAR y planificación hidrológica	
Evaluación Ambiental Estratégica	
Consejo Nacional del Agua	

Los hitos numerados del 1 al 6 son los propios de la **elaboración del PLAN DSEAR**, mientras que los hitos numerados del 8 al 13 son los requeridos por el procedimiento paralelo de **evaluación ambiental estratégica**. El hito 7 representa la integración del PLAN DSEAR con los planes hidrológicos de tercer ciclo.

Según el esquema propuesto, el trabajo del Plan se completará en mayo de 2020, y se desarrollaría en dos etapas representadas por otros tantos documentos: 1ª) elaboración de directrices (hitos 1, 2 y 3), y 2ª) redacción y adopción del PLAN DSEAR (hitos 4, 5 y 6). Siguiendo esta programación se puede dar cumplimiento a las líneas de acción del Ministerio explicadas por la Ministra ante la Comisión para la Transición Ecológica del Congreso de los Diputados el 11 de julio de 2018.

El proceso de evaluación ambiental estratégica (hitos 8 a 13) se prevé que se acompañe al ritmo previsto para los trabajos específicos del PLAN DSEAR, favoreciendo así que la evaluación ambiental desempeñe el relevante papel que le corresponde durante la preparación técnica de este plan. A continuación se explica el cronograma y el desarrollo de los dos tipos de hitos.

Por otro lado, el **Consejo Nacional del Agua (CNA)** es el órgano superior de consulta y participación en materia de aguas y deberá desempeñar un papel relevante a lo largo de todo el proceso. Este papel apenas está regulado para casos como el que aquí se trata. Sin embargo se ha considerado necesario darle un papel preponderante en la formulación del plan DSEAR y por ello se le consultará en los puntos clave del procedimiento, en cuatro sesiones plenarios diferentes.

		2018					2019												2020					
		8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	
ELABORACIÓN DIRECTRICES	1	■	■	■																				
CONSULTA DIRECTRICES	2			■	■	■																		
CONSOLIDACIÓN DIRECTRICES	3					■	■	■																
REDACCIÓN DEL PN DSEAR	4						■	■	■	■	■	■	■	■	■									
CONSULTA PN DSEAR	5													■	■	■	■							
CONSOLIDACIÓN Y ADOPCIÓN PN DSEAR	6																	■	■	■	■			
INTEGRACIÓN EN LOS PPHH	7																				■	■	■	■
EAE-DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO	8				■																			
EAE-DOCUMENTO DE ALCANCE	9					■	■	■																
EAE-ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	10						■	■	■	■	■	■	■	■	■									
EAE-CONSULTA PÚBLICA	11													■	■	■	■							
EAE-ANÁLISIS ALEGACIONES	12																	■	■					
EAE-DECLARACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA	13																				■	■	■	

Figura 21. Programa de trabajos coordinado entre la elaboración del Plan DSEAR, los planes hidrológicos de tercer ciclo y la evaluación ambiental estratégica

5.1 Elaboración de las directrices del Plan DSEAR

Hito 1. Elaboración de las directrices del plan DSEAR e **Hito 8. Elaboración del documento de inicio estratégico**

Hito 1. Elaboración de las directrices del plan DSEAR: el objetivo de la elaboración de este documento es esbozar las líneas generales de lo que se pretende abordar con el Plan, así como los objetivos a alcanzar y los criterios orientadores de las actuaciones que se desarrollen. Los trabajos de elaboración se han realizado desde agosto hasta octubre de 2018.

La elaboración del documento inicial estratégico del Plan DSEAR (el presente documento) se ha hecho coincidir en el tiempo con la consulta pública de los documentos iniciales de los planes hidrológicos de tercer ciclo 2021-2027, la cual se está desarrollando de octubre de 2018 a abril de 2019 para la mayor parte de las demarcaciones hidrográficas²⁰.

El Consejo Nacional del Agua, en su XXXIII reunión celebrada el pasado 16.10.18 (**sesión plenaria 1**), fue informado por la Ministra de la decisión política de impulsar este proceso y se presentó el documento “Plan DSEAR. Directrices, programa de trabajos calendario y fórmulas de participación, que inmediatamente después se ha sometido a información pública⁴.

²⁰ <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/default.aspx>

Hito 8. Elaboración del documento de inicio estratégico: se ha realizado para proporcionar a la autoridad ambiental la información necesaria para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan DSEAR, atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. El documento de inicio se ha preparado en noviembre/diciembre de 2018. El órgano ambiental someterá este documento a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de 45 días hábiles.

Hito 2: Consulta de las directrices del Plan DSEAR

En la actualidad, el documento inicial de Directrices está en consulta pública durante tres meses en la web del MITECO⁴, de octubre de 2018 a enero de 2019. El objetivo de presentarlo y someterlo a una consulta pública temprana, al inicio del diseño del Plan, es recabar las contribuciones tanto de los agentes ambientales sociales y económicos ligados a la gestión del agua como del público interesado, en el marco de un proceso de participación social amplia para definición del Plan.

Hito 3: Consolidación de las directrices del Plan DSEAR

Finalizado dicho periodo se deberá ajustar el documento inicialmente presentado tras incorporar los resultados de la consulta pública y, por último, proceder a su adopción y publicación en la web del MITECO. Este proceso se realizará entre enero y marzo de 2019.

Se prevé que el Consejo Nacional del Agua se reúna en marzo de 2019 (**sesión plenaria 2**) para presentar ante este órgano los resultados de la consulta y de versión final del documento de directrices. Se informará también sobre la consolidación de los documentos iniciales de la revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos y los avances en la preparación de los Esquemas de Temas Importantes (ETI) correspondientes al tercer ciclo de planificación, que han de estar en consulta pública en julio de 2020.

Hito 9. Elaboración del documento de alcance

El órgano ambiental, partiendo del documento de inicio y de los resultados de las consultas realizadas a las administraciones afectadas y público interesado, preparará y remitirá al promotor el denominado “documento de alcance” que describirá el contenido y demás aspectos a tener en cuenta para el desarrollo del estudio ambiental estratégico y su consulta pública. Este documento será publicado en la web del MITECO. Su redacción se ha previsto entre diciembre y febrero de 2018

5.2 Proceso de elaboración técnica del Plan DSEAR

Hito 4. Redacción del Plan DSEAR e Hito 10. Redacción del Estudio ambiental estratégico

Hito 4. Redacción del plan DSEAR: el plan DSEAR estará formado por una memoria acompañada de los anejos que resulten necesarios. La memoria explicará el proceso desarrollado, presentará resumidamente los problemas identificados y las soluciones escogidas, que alcanzarán el desarrollo que sea necesario para que de ellas puedan derivarse las medidas que sean pertinentes para la eficaz resolución de los problemas. El órgano promotor preparará el plan durante los siete (7) meses que van desde marzo a octubre de 2019.

El índice de contenido de la citada memoria incorporará, al menos, los siguientes apartados:

- a) Introducción y exposición de los objetivos y directrices del Plan DSEAR.
- b) Diagnóstico: Identificación, estudio y caracterización de los problemas a resolver con el Plan DSEAR sobre los siguientes aspectos:
 1. Retrasos en las obligaciones de saneamiento y la depuración de aguas residuales urbanas procedentes de aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes equivalentes.
 2. Focos de baja eficiencia en el uso del agua con importancia significativa en los balances de los sistemas de explotación.
 3. Existencia de infraestructuras de aportación, regulación o generación de recursos con bajos niveles de rendimiento y utilización.
- c) Desarrollo de criterios técnicos, económicos y ambientales para la programación, diseño y priorización de actuaciones.
- d) Planteamiento de soluciones alternativas para los problemas identificados y propuesta de solución en los siguientes aspectos:
 1. Coordinación administrativa y asunción de responsabilidades.
 2. Identificación de oportunidades sinérgicas entre depuración, reutilización y eficiencia energética para aglomeraciones urbanas concretas.
 3. Identificación de actuaciones para resolver problemas de baja eficiencia en el uso del agua y de las infraestructuras.
- e) Definición de actuaciones y su priorización mediante los criterios establecidos. Dicha definición se articulará sobre los programas de medidas de los distintos planes hidrológicos.
- f) Coste y mecanismos de financiación de las medidas propuestas por el Plan DSEAR. La memoria irá acompañada de los anejos que resulten necesarios. Entre ellos deberán figurar al menos los siguientes:
 1. Descripción de los procesos participativos desarrollados para configurar el plan y detalle de los cambios introducidos como resultado de los mismos.
 2. Propuestas de ajuste normativo que responden a los objetivos de gobernanza asumidos por el plan.

3. Listados de medidas adoptadas por el Plan DSEAR para su traslado a los correspondientes planes hidrológicos de cuenca.

Hito 10. Redacción del Estudio Ambiental Estratégico: paralelamente el órgano promotor redactará de manera coordinada al Plan DSEAR el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), y que en consecuencia deberá concluir en el mismo momento. Se prevé que los trabajos se extiendan desde marzo hasta octubre de 2019.

Este estudio deberá ayudar a que los aspectos ambientales sean apropiadamente considerados durante la preparación de la propuesta del Plan DSEAR y, en particular, ayudar eficazmente a la selección de las alternativas que deban resolver los problemas que se identifiquen asegurando además los procesos participativos en la toma de decisiones.

La finalidad del Estudio Ambiental Estratégico es por tanto identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que se vayan a derivar de la aplicación del Plan DSEAR, así como ayudar a la configuración de unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.

Está previsto que se convoque al Consejo Nacional del Agua (**sesión plenaria 3**) en octubre de 2019 para presentarle la primera versión del proyecto de PLAN DSEAR y de su Estudio Ambiental Estratégico, iniciando a partir de ese momento la consulta pública de estos documentos. En esta sesión se presentaría también el segundo informe de seguimiento de los planes hidrológicos de cuenca vigentes y también se favorecería la consulta y participación relativa a las Esquemas de Temas Importantes de los planes hidrológicos de tercer ciclo.

Hito 5. Consulta pública de la propuesta de PLAN DSEAR e Hito 11. Consulta pública del Estudio ambiental estratégico

Hito 5. Consulta pública de la propuesta de PLAN DSEAR: una primera versión del conjunto documental preparado será presentada al Consejo Nacional del Agua. A lo largo del periodo de consulta el MITECO desarrollará las actividades participativas que resulten necesarias para asegurar que el documento llega a todos los interesados. La consulta del plan se realizará a lo largo de tres (3) meses, entre octubre de 2019 y enero de 2020.

Hito 11. Consulta pública del Estudio ambiental estratégico: para formalizar el inicio de la consulta se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las consultas deberán alcanzar a los otros Estados fronterizos con España con los que se copera en materia hídrica (particularmente Portugal), atendiendo para ello al procedimiento de consultas transfronterizas formalmente establecido. Durante el periodo de consultas el MITECO desarrollará las actividades participativas que resulten necesarias para asegurar que el documento llega a todos los interesados.

Las aportaciones que se reciban como resultado de las consultas y de cualquier otra actividad participativa serán públicas y se integrarán, junto con una explicación de cómo son tenidas en consideración, en el documento final del Plan DSEAR. La consulta del estudio ambiental será simultánea a la del Plan DSEAR y se realizará a lo largo de tres (3) meses, entre octubre de 2019 y enero de 2020.

Hito 6. Consolidación de los documentos finales y adopción del Plan DSEAR, Hito 12. Análisis de alegaciones al Estudio Ambiental Estratégico e Hito 13. Declaración Ambiental Estratégica

Hito 6. Consolidación de los documentos finales y adopción del Plan DSEAR: las aportaciones que se reciban como resultado de las consultas y de cualquier otra actividad participativa serán públicas y se integrarán en la medida de lo posible en el documento final, que será adoptado por la Ministra para la Transición Ecológica teniendo en cuenta el informe que a tal efecto emita el Consejo Nacional del Agua. Ambos procesos se producirán entre enero y marzo de 2020.

Hito 12. Análisis de alegaciones al Estudio Ambiental Estratégico: todas aportaciones que se reciban al estudio será analizadas y su contenido incorporado en la medida de lo posible en la versión final del Plan DSEAR, junto con una explicación de cómo son tenidas en consideración. Este proceso se realizará entre enero y febrero de 2020.

Hito 13. Declaración ambiental estratégica (DAE): el órgano ambiental elaborará este documento con el que concluye el proceso de evaluación ambiental del PLAN DSEAR, y que tiene por finalidad aportar las determinaciones ambientales que deban incorporarse en el plan. La DAE se adoptará y publicará en el BOE, lo que se espera se produzca entre febrero y marzo de 2020.

Está previsto que se convoque al Consejo Nacional del Agua (**sesión plenaria 4**) en marzo de 2020, para hacerle partícipe de los resultados de la consulta y participación desarrollada en relación al documento de PLAN DSEAR, presentado la versión consolidada del mismo previamente a su adopción.

Hito 7. Integración de los resultados del Plan DSEAR en los planes hidrológicos de tercer ciclo

Los listados de medidas validadas y priorizadas se incorporarán como propuesta de medidas de los planes de tercer ciclo. Este proceso de volcado se realizará entre marzo y mayo de 2020. Los borradores de los planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo (2021-2027) se prevé que estén en consulta pública seis meses, de **agosto de 2020 a febrero de 2021**.

5.3 Proceso participativo para la elaboración del Plan DSEAR

La participación pública resulta indispensable en el diseño de las modernas políticas públicas y, en especial, en aquellas que se evidencian complejas y que han arrastrado conflictividad. Un amplio acuerdo sobre la protección y el manejo de las aguas, como las que se buscan en la planificación hidrológica, no puede alcanzarse sin que los agentes implicados y afectados estén y se sientan involucrados en el proceso. Además, un trabajo que pretende identificar y aprovechar las mejores soluciones debe abrirse a recibir contribuciones de aquellos expertos que puedan aportarlas

La información y la participación del público en la toma de decisiones para garantizar una correcta planificación hidrológica, están expresamente recogidos en la propia Ley de Aguas y el Reglamento de la Planificación Hidrológica (en sus artículo 41 y 71 respectivamente, y en la en la disposición adicional duodécima de la Ley), en los cuales se prevé la participación del público en todo el proceso planificador, incluyendo las fases de desarrollo, aprobación y revisión de los Planes hidrológicos.

Esta cuestión ya constituía uno de los paradigmas de la Directiva Marco del Agua y un punto de inflexión en la manera en la que las administraciones competentes abordan la gobernanza del agua. La información y la participación de todos los agentes involucrados en el proceso de planificación hídrica está en la esencia del proceso en sí y es uno de los principios rectores que guían la actuación en materia de planificación hidrológica de las autoridades competentes en la materia en nuestro país.

La participación exige, además de la voluntad política de llevarla a cabo, la disponibilidad de medios, el consumo de tiempo y el uso de las técnicas apropiadas. Tanto en la elaboración del plan DSEAER como en la planificación hidrológica se van a desarrollar tres niveles de participación: información, consulta y participación activa. Se han previsto actuaciones de los tres tipos para todas las actuaciones y documentos relevantes de ambos procedimientos, así como para la evaluación ambiental estratégica:

- ◆ **Información pública:** se van a realizar dos informaciones públicas diferenciadas, cada una de ellas con una duración temporal de tres meses:
 - ✓ Información pública del documento ‘Directrices, programa de trabajos, calendario y fórmulas de participación’.
 - ✓ Información pública conjunta de la ‘Propuesta de PLAN DSEAR’ y del ‘Estudio Ambiental Estratégico’.

El mecanismo básico será la puesta a disposición de la información al público en general a través del portal Web del MITECO²¹, habilitando adicionalmente el acceso a los sistemas específicos de gestión de la información que se vayan construyendo a lo largo del proceso, esencialmente la base de datos de planes hidrológicos y programas de medidas.

Cada una de las informaciones públicas se iniciará con la publicación del correspondiente anuncio en el 'Boletín Oficial del Estado' y la presentación de los documentos que van a someterse a este proceso al Consejo Nacional del Agua.

Para favorecer el suministro de información se realizarán actividades de difusión específicas, apoyadas con documentos específicos y notas de prensa en los principales medios de ámbito nacional que vayan dando cuenta del progreso de las actividades.

- ◆ **Consulta pública:** se realizará una consulta específica a las administraciones afectadas y público interesados, que sean identificados por el órgano ambiental, conjuntamente sobre la Propuesta de Plan DSEAR y el Estudio Ambiental Estratégico.

Adicionalmente, tanto para la información como para la consulta pública el MITECO publicará documentos explicativos de síntesis y notas de prensa informando del proceso en los principales medios nacionales.

Así mismo, el MITECO organizará jornadas explicativas de los documentos concernidos en cada fase, todo ello con el propósito de facilitar su comprensión y propiciar el desarrollo de debates y discusiones constructivas dirigidas a su mejora. El resultado de estas actividades se recogerá en memorandos que serán tomados en consideración como aportaciones al proceso.

Al finalizar cada una de las fases de consulta, se dará cuenta al Consejo Nacional del Agua de los detalles del procedimiento desarrollado y de cómo, finalmente, los resultados de la consulta han quedado incorporados en la versión final del documento sobre el que se desarrolla la consulta.

- ◆ **Participación activa:** el objetivo es involucrar directamente en el proceso de elaboración técnica de los trabajos y de preparación de los documentos del Plan DSEAR a los sectores y expertos más relevantes, destacados o que se sientan especialmente concernidos

Se considera necesario tratar de implicar directamente en el proceso, cuando menos, a los siguientes grupos sectoriales:

²¹ <https://www.miteco.gob.es/es/>

- a) Administraciones públicas.
- b) Usuarios y gestores del ciclo urbano del agua.
- c) Usuarios y gestores del sector energético.
- d) Usuarios y gestores del sector del regadío.
- e) Organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental.
- f) Expertos individuales a criterio de la Dirección General del Agua.

Asimismo, en función del interés y de la oportunidad, podrán involucrarse otros agentes para refuerzo y mejora del proceso de planificación.

El Consejo Nacional del Agua recibirá información sobre la actividad y composición de los citados grupos, así como de los expertos que puedan involucrarse en el proceso, buscando siempre el aseguramiento de la transparencia y la justificación de la racionalidad en la toma de decisiones.

Las actividades de participación activa que se realicen a través de reuniones/talleres/encuentros ad-hoc darán lugar a memorandos que concreten las conclusiones y compromisos alcanzados, dichos memorandos formarán parte de la documentación del proceso de planificación y, por consiguiente, serán públicos.

5.4 Aprobación del Plan DSEAR

El contenido del plan DSEAR dará como **resultado diferentes productos en función de sus objetivos** de gobernanza y sus objetivos operativos. Respecto a los primeros, la propuesta técnica de diferentes normas será realizada para su aprobación según los mecanismos que correspondan en función de su rango normativo.

En relación con los objetivos operativos del Plan, el principal resultado serán los programas de medidas revisados de los planes hidrológicos y su integración en los planes de tercer ciclo. Los proyectos de planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo se remitirán por el Ministerio para la Transición Ecológica al Consejo Nacional del Agua para que emita el informe preceptivo previsto en

el artículo 20 de la Ley de Aguas. Emitido este informe, el Ministerio elevará al Gobierno los planes hidrológicos para su aprobación si fuera procedente, mediante Real Decreto.



Figura 22. Proceso de aprobación de los planes hidrológicos de tercer ciclo (2021-2027), y de sus programas de medidas revisados

6. PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL PLAN DSEAR

Según establece la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, la toma de decisiones en relación con la puesta en marcha de una planificación, como es este caso, requiere del planteamiento de diferentes alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, de modo que la variable ambiental en su sentido amplio (sostenibilidad medioambiental y social) se tenga en cuenta desde el primer momento y se integre en el diseño de actuaciones. En el caso del plan DSEAR, se han considerado dos alternativas marco de actuación que se describen seguidamente.

6.1. Alternativa 0

Es la alternativa tendencial, es decir, la que describe la situación ambiental, social, económica y legislativa que se daría si no se desarrolla e implementa el plan DSEAR. Las principales consecuencias de la no aplicación del Plan DSEAR están relacionadas con la evolución de los problemas apuntados y que han dado lugar a la decisión de diseño del plan.

Dado el grado de desarrollo de los contenidos del Plan DSEAR, así como de los planes hidrológicos de tercer ciclo, sólo es posible realizar una primera aproximación muy básica a la problemática que existiría. Para ello se han identificado en líneas generales los problemas que potencialmente surgirían si no se abordan los objetivos de gobernanza y operativos que se proponen en el plan:

- ◆ Incumplimiento de las obligaciones comunitarias derivadas de la normativa de aguas: condena del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y multas económicas. Uso de los recursos de la administración (económicos, técnicos, humanos) en pagar sanciones en vez de en implementar medidas destinadas al logro de los objetivos ambientales de las masas de agua. Respecto a la Directiva 91/271, problemas de contaminación de las masas de agua superficial y subterránea por deficiencia o inexistente tratamiento de las aguas residuales urbanas, pérdida de biodiversidad, pérdida de bienes y servicios ecosistémicos que esas masas de agua proporcionan a la sociedad, daños económicos, y posibles afecciones a la salud humana por deficiente calidad de las aguas.
- ◆ Falta de un marco de gobernanza definido y claro con las administraciones competentes respecto a los programas de medidas: retrasos o no ejecución de las medidas de los programas de medidas, lo que se traduce en incumplimientos de los objetivos ambientales y socioeconómicos. Dejación de responsabilidades por parte de las administraciones competentes. Incompleto y débil sistema de gobernanza del agua. Falta de transparencia. Falta de participación social en la toma de decisiones

- ◆ Falta de criterios comunes para la definición de las actuaciones de interés general del Estado: Potencial dejación de competencias por parte de otras administraciones confiando en que las actuaciones las realizará el Estado. Discrecionalidad en la toma de decisiones sobre las inversiones a realizar. Desafección sobre la planificación hidrológica.
- ◆ Falta de un marco regulador que mejore la eficiencia energética integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales: mayor consumo energético, contaminación por emisiones de gases de efecto invernadero, falta de avance hacia la descarbonización de la economía.
- ◆ Falta de financiación de las medidas dirigidas a compensar las presiones significativas sobre los recursos hídricos: imposibilidad de disminuir la magnitud de las presiones que ejercen las actividades humanas sobre las masas de aguas. Imposibilidad de alcanzar los objetivos ambientales de las mismas, empeoramiento de su estado o potencial. Pérdida de los bienes y servicios ecosistémicos que nos prestan los ecosistemas acuáticos. Pérdida de oportunidades económicas y de empleo en nuevas tecnologías.
- ◆ Falta del marco normativo regulatorio de la reutilización de aguas residuales regeneradas: pérdida de oportunidad en el ahorro de agua por no incorporación de un recurso no convencional al balance de recursos hídricos de las demarcaciones hidrográficas deficitarias. Desconfianza y pérdida de oportunidades económicas por falta de un marco estable y conocido que proporcione seguridad jurídica a la ciudadanía
- ◆ Retraso o no ejecución de muchas de las medidas programadas: evolución de la degradación del estado de las masas de agua por no se revertirse los principales problemas ambientales detectados
- ◆ Ejecución de medidas que no están alineadas con los principios de la transición ecológica: falta de avance hacia un uso sostenible de los recursos hídricos.

6.2. Alternativa 1

Es la alternativa que pretende dar cumplimiento a los objetivos de gobernanza y operativos establecidos en el Plan, mediante un conjunto de actuaciones de diversa índole (normativas, técnicas, instrumentos de gestión, etc) que recojan las características de ser:

- ◆ Orientadas a las presiones y problemas ambientales detectados
- ◆ Técnica, económica y ambientalmente viables
- ◆ Socialmente justas
- ◆ Priorizadas de acuerdo a los criterios directores del plan DSEAR

Desde el punto de vista de los programas de medidas, esta alternativa se correspondería con la elaboración de las propuestas normativas de los temas asociados a los objetivos de gobernanza, y con la revisión global de los programas de medidas de los planes hidrológicos de segundo ciclo.

7. IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

7.1. Efectos previsibles del Plan DSEAR

El plan DSEAR tiene como estratégico reenfocar los planes hidrológicos de cuenca y abordar a través de los objetivos de gobernanza cuestiones conexas a la planificación hidrológica, en un marco de mejora y evolución en la protección del medio y el uso de los recursos hídricos. Los planes hidrológicos de cuenca tienen como objetivo principal lograr el buen estado de las masas de agua, además de alcanzar el resto de objetivos establecidos en la Ley de Aguas. Además, la revisión de los programas de medidas de los planes hidrológicos de segundo ciclo está orientada en todos sus extremos a lograr estos objetivos ambientales, y por tanto sus efectos ambientales previsibles serán netamente positivos.

En la escala de trabajo de la planificación estratégica en la que se inserta la evaluación ambiental estratégica, se ha entendido que el nivel de detalle adecuado era el establecer dos alternativas genéricas de actuación, y para la alternativa 1 se presenta una evaluación cualitativa de los principales efectos ambientales esperables de la puesta en marcha del Plan DSEAR. Esta valoración puede encontrarse en el anexo I de este documento.

La valoración general que se presenta de los impactos se ha asociado a la consecución de los objetivos del Plan DSEAR. Se trata de una valoración genérica y como tal debe ser tomada en cuenta, debido a que en el momento actual de redacción del Plan, en fase de consulta pública de sus Directrices, es necesario definir más las propuestas de actuación y detallarlas para conocer potenciales impactos.

En cualquier caso, deben tenerse en cuenta dos cosas:

- Los planes hidrológicos de cuenca de tercer ciclo (2021-2027) serán objeto de un proceso propio de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y que la puesta en marcha de los programas de medidas de los planes de tercer ciclo tendrán como objetivo principal lograr el buen estado de las masas de agua.
- La aplicación del Plan DSEAR no va a solucionar todos los problemas existentes en relación con los recursos hídricos, y que ha sido apuntados en los planes hidrológicos de segundo ciclo, puesto que el alcance del plan DSEAR está limitado a las temáticas abordadas en sus objetivos de gobernanza y operativos.

Además, existen problemas cuya resolución requiere de compromisos políticos y sociales, sinergias y alianzas entre los actores involucrados y medidas técnicas que van más allá del alcance del Plan. Y finalmente, el grado de respuesta de algunos elementos del medio ambiente a la disminución de las presiones, y a las medidas implementadas es lento, por las propias características de esos recursos (un ejemplo de ello son las aguas subterráneas). No obstante lo anterior, en los Esquemas de Temas Importantes de los planes de tercer ciclo se van a abordar los principales problemas de cada demarcación, y las estrategias de respuesta a los mismos como complemento de lo abordado en el Plan DSEAR

7.2 Incidencias previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes

El documento del Plan DSEAR así como su Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), cuando se elaboren, analizarán en detalle la coherencia entre los objetivos del Plan DSEAR y los objetivos de los distintos planes interrelacionados, poniendo de manifiesto posibles conflictos. No obstante lo anterior y como se ha explicado en el punto 3.1, la concepción del Plan DSEAR no se ha hecho al margen de otras iniciativas y planes relacionados con el agua que se han propuesto anteriormente, sino que en su diseño se han tenido en cuenta como punto de partida y fuente de información.

En una primera aproximación se identifican a continuación algunos de los principales planes sectoriales que pudieran estar interrelacionados. Para evitar duplicidades, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2006, se incluyen en este apartado únicamente aquellos planes y directrices relacionados con la planificación hidrológica y con los objetivos y contenidos de los mismos:

- ◆ Programa A.G.U.A.
- ◆ Programa de Energías Renovables para la Desalación.
[Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015.](http://www.magrama.gob.es/en/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas_tcm11-29339.pdf)
http://www.magrama.gob.es/en/agua/planes-y-estrategias/PlanNacionalCalidadAguas_tcm11-29339.pdf
- ◆ Plan Nacional de Reutilización.
<http://www.magrama.gob.es/es/agua/participacion-publica/pnra.aspx>
- ◆ Estrategia Nacional Restauración de Ríos
<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/estrategia-nacional-restauracion-rios/>
- ◆ Plan Tolerancia Cero de Vertidos.
<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/vertidos-de-aguas-residuales/prevencion-contaminacion-vertidos/ptolerancia.aspx>
- ◆ Plan Nacional de Regadíos.

<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/gestion-sostenible-de-regadios/plan-nacional-de-regadios/>

Plan de Choque de Regadíos

<http://www.plandechoque-ahorrodeagua.es/pag/esp/010.asp>

- ◆ Estrategia para la Modernización Sostenible de los Regadíos, Horizonte 2015
http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_2009_p_019.aspx
- ◆ Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible
<http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/ley-para-el-desarrollo-sostenible-del-medio-rural/prog-desarrollo-rural-sostenible/>
- ◆ Plan de Energías Renovables 2011-2020
<http://www.idae.es/index.php/id.670/relmenu.303/mod.pags/mem.detalle>
- ◆ Plan de Acción Nacional de Energías Renovables (PANER) 2011-2020
<http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EnergiaRenovable/Paginas/paner.aspx>
- ◆ Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020
<http://www.idae.es/index.php/relcategoria.1154/id.663/relmenu.331/mod.pags/mem.detalle>

Durante el proceso de elaboración de los planes de tercer ciclo, tanto en la evaluación del estado de las masas de agua como en la elaboración de la propuesta de medidas, se tendrán en cuenta los **principales planes** que las diferentes administraciones están desarrollando o tienen previsto desarrollar, **que tengan incidencia en el estado de las masas de agua y de sus ecosistemas asociados**. Se trata de buscar sinergias entre las distintas actuaciones que se llevan a cabo en los distintos ámbitos y de comprobar que los objetivos de otras planificaciones y los que se buscan con el Plan DSEAR **no resulten incompatibles**.

Durante el proceso de establecimiento de los objetivos de calidad en cada una de las masas de agua se prestará especial atención a los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales y humedales situados dentro del ámbito de estudio, así como las iniciativas de Agenda 21.

La coordinación de los distintos planes enumerados se realiza a través del “Comité de Autoridades Competentes”, en el que están representados junto al organismo de cuenca, los distintos Ministerios de la Administración General del Estado, los Gobiernos Autonómicos con territorio en la Demarcación y representantes de las Entidades Locales y Ayuntamientos.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ◆ *Administraciones competentes de cuenca (2015-2018). Planes hidrológicos de cuenca del segundo ciclo (2015–2021)*
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-439
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8045
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-602>
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5730
<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-cuenca/default.aspx>
<https://boc-canarias.vlex.es/vid/decreto-137-2018-17-741135089>
<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2018/237/>
- ◆ *BOE (2001). Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Jefatura del Estado. Boletín Oficial del Estado del 6 de julio de 2001.*
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-13042>
- ◆ *BOE (2001). Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Ministerio de Medio Ambiente. Boletín Oficial del Estado del 24 de julio de 2001.*
<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-14276>
- ◆ *BOE (2007). Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. Ministerio de Medio Ambiente. Boletín Oficial del Estado del 3 de febrero de 2007*
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-2296>
- ◆ *BOE (2007). Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Ministerio de Medio Ambiente. Boletín Oficial del Estado del 7 de julio de 2007*
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-13182
- ◆ *BOE (2008). Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Boletín Oficial del Estado del 22 de septiembre de 2008*
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-15340
- ◆ *BOE (2013). Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Jefatura del Estado. Boletín Oficial del Estado del 11 de diciembre de 2013.*
<http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/11/pdfs/BOE-A-2013-12913.pdf>

- ◆ *Comisión Europea (1991). Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 30/5/1991*
<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1991:135:0040:0052:ES:PDF>
- ◆ *Comisión Europea (1992). Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats). Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 22/7/1992*
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31992L0043:ES:PDF>
- ◆ *Comisión Europea (2000). Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua). Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 22/12/2000.*
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2000:327:0001:0072:ES:PDF>
- ◆ *Comisión Europea (2001). Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 21/7/2001.*
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:197:0030:0037:ES:PDF>
- ◆ *Comisión Europea (2003). Guidance for the analysis of pressures and impacts in accordance with the Water Framework Directive. Guidance document nº 3. Common Implementation Strategy WFD.*
https://www.chj.es/Descargas/ProyectosOPH/Consulta%20publica/PHC-2015-2021/ReferenciasBibliograficas/AguasSuperficiales/EC,2003.GuidanceNo03_pressures%20and%20Impacts.pdf
- ◆ *Comisión Europea (2009). Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves). Diario Oficial de la Unión Europea del 26/1/2010.*
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2007:288:0027:0034:ES:PDF>
- ◆ *Comisión Europea (2016): WFD Reporting Guidance 2016. Final draft 6.0.6. Abril de 2016. Comisión Europea.*
http://cdr.eionet.europa.eu/help/WFD/WFD_521_2016
- ◆ *Consejo de la Unión Europea (2016): Sustainable water management – Council conclusions. (17 October 2016).*
<http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13342-2016-INIT/en/pdf>
- ◆ *European Environment Agency (EEA). (1997). Air pollution in Europe*

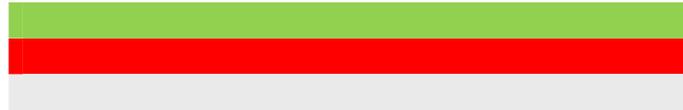
<https://www.eea.europa.eu/publications/92-9167-059-6-sum/page002.html>

- ◆ *Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (2007): Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015). Dirección General del Agua.*
<https://www.mapama.gob.es/es/agua/planes-y-estrategias/>
- ◆ *Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (2010): Plan Nacional de Reutilización de Aguas. Dirección General del Agua. Versión preliminar de diciembre de 2010.*
https://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/PP_2009P006.aspx
- ◆ *Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (2010): Estrategia Nacional para la Modernización Sostenible de los Regadíos. Horizonte 2015. Dirección General del Agua. Versión preliminar de diciembre de 2010.*
https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/pp_2009_p_019.aspx
- ◆ *Ministerio para la Transición Ecológica (2018a): Informe de seguimiento de los planes hidrológicos de cuenca y de los recursos hídricos en España (Año 2017). Dirección General del Agua*
<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/seguimientoplanes.aspx>
- ◆ *Ministerio para la Transición Ecológica (2018b): Síntesis de los planes hidrológicos españoles. Segundo ciclo de la DMA (2015-2021). Dirección General del Agua y Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX. Edita Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones. NIPO: 013-18-124-7.*
- ◆ *Naciones Unidas (2015): Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development.*
<https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>
- ◆ *USAID-IUCN fact-sheet nº 1. Ecosystem approach and integrated water resources management (IWRM)-interrelated approach*
https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/ecosystem_approach_and_iwrn_fact_sheet_0.pdf
[GWP-TAC Advisory Committee \(2000\). Integrated Water Resources Management](#)

ANEXO I. IMPACTOS POTENCIALES DE LA ALTERNATIVA I, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

La valoración que se presenta es respecto a la alternativa uno, ya que la alternativa cero ya aparece valorada globalmente en el documento y se considera que no aporta valor añadido detallarla como se va a realizar respecto a la alternativa uno. En la valoración de los efectos se han incluido más cuestiones además de las puramente ambientales, por su relevancia y por estar ligadas a estas.

Código de colores
Efecto favorable
Efectos desfavorable
No aplica



Objetivo	Lucha contra el cambio climático	Protección recursos naturales. Biodiversidad	Uso racional recursos hídricos	Patrimonio geológico. Paisaje	Protección patrimonio cultural	Eficiencia energética	Protección salud humana	Desarrollo económico. Creación de empleo	Desarrollo justo e inclusivo	Participación social en la toma de decisiones	Transparencia de las decisiones administración	Objetividad decisiones administración	Mejora de la gobernanza del agua
OBJETIVOS DE GOBERNANZA													
OG.1 Definición de criterios directores del PLAN DSEAR													
OG.2 Propuestas normativas para la priorización de determinadas inversiones													
OG.3 Propuestas de refuerzo de la cooperación interadministrativa													
OG.4 Propuestas normativas para mejorar la definición de las actuaciones que deban ser consideradas de interés general del Estado													
OG.5 Propuestas normativas para mejorar la eficiencia energética integral de las plantas de tratamiento, regeneración y reutilización de aguas residuales													
OG.6 Propuestas normativas para mejorar la financiación de las medidas													
OG.7 Propuestas normativas para el fomento de la reutilización de aguas residuales regeneradas:													
OBJETIVOS OPERATIVOS													
OP.1 Revisión, actualización y validación del listado de actuaciones programadas													
OP.2 Actualización de la información específica de cada una de las actuaciones													
OP.3 Establecimiento de su nivel de priorización.													

Tabla 4. Evaluación ambiental de la alternativa 1.